ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE ENAJENACIÓN DIRECTA DE BIENES

A continuación se estructura el estudio de conveniencia y oportunidad del contrato y su adecuación a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a la Secretaria Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia (SDSCJ), al Plan de Desarrollo del Distrito Capital, Plan de Anual de Adquisiciones, el presupuesto de la SDSCJ y la Ley de Apropiaciones y demás especificaciones que se registran a continuación; conforme con lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 (modificado por el Art. 87 de la Ley 1474 de 2011) y numeral 1 del Art. 30 de la Ley 80 de 1993; los artículos 2.2.1.1.1.6.1., 2.2.1.1.1.6.2., 2.2.1.1.1.6.3., y 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, para adelantar un proceso de selección y la consecuente celebración del contrato requerido.

PREVISIONES SOBRE LA RESPONSABILIDAD EN LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS PREVIOS[1]

Los funcionarios de las dependencias de la Secretaria Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, que adelanten la elaboración de los Estudios Previos, serán responsables por la veracidad de la información consignada en los mismos y así mismo dan fe que dicha información ha sido verificada. De igual manera que los estudios, diseños y proyectos requeridos para la contratación deberán haberse efectuado, con la debida antelación.

De otra parte, la información consignada en estos debe ser veraz, responsable, ecuánime, suficiente y oportuna, aspectos que deben ser tenidos en cuenta en su elaboración.

Finalmente, las entidades y los servidores públicos responderán cuando adelanten contratación sin haber elaborado previamente los correspondientes diseños, estudios, planos y evaluaciones que fueren necesarios.

ESTUDIO PREVIO PROCESOS DE CONVOCATORIA PÚBLICA QUE SUPERAN EL 10% DE LA MENOR CUANTÍA[2]

De conformidad con lo establecido en el numeral 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, previo a la apertura de un proceso de selección deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos.

Cuando el objeto de la contratación incluya la realización de una obra, la entidad contratante deberá contar con los estudios y diseños que permitan establecer la viabilidad del proyecto y su impacto social, económico y ambiental. Esta condición será aplicable incluso para los contratos que incluyan dentro del objeto el diseño.

En concordancia con lo anterior, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, establece que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato. Deben contener los elementos que se indican en el presente documento.

Las siguientes son las opciones de convocatoria pública, cuando se supera el 10% de la menor cuantía:

a. Licitación Pública ☐
b. Selección Abreviada de Menor Cuantía ☐
c. Subasta Inversa
d. Concurso de Méritos con Precalificación. ☐
e. Concurso de Méritos con propuesta técnica Simplificada. ☐

[1] De conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, artículo 25 numeral 12 y artículo 26 numeral 3 y en la Ley 1150 de 2007 artículo 8.
[2] Este formato aplica cuando se requiere realizar un proceso de selección por Licitación Pública, Selección Abreviada de Menor Cuantía, Selección Abreviada por Subasta Inversa, otros tipos de Selección Abreviada, concurso de méritos.

f. **Selección Abreviada - Enajenación de bienes del Estado** X

1. ANÁLISIS SOBRE LA CONVENIENCIA DE REALIZAR LA CONTRATACIÓN Y LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN

El Plan de Desarrollo "*Un nuevo contrato Social y Ambiental para la Bogotá del siglo XXI*", contempla establecer las condiciones para el buen gobierno de la ciudad orientado a consolidar una gestión pública más transparente, eficiente y dispuesta a ofrecer un mejor servicio al ciudadano, razón de ser de la acción pública.

La Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia es un organismo de nivel central del orden distrital, creado mediante el Acuerdo 637 de 2016 del Concejo de Bogotá, según el cual, con cargo a los recursos de la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia los bienes y servicios que la entidad requiere para el cabal cumplimiento de su misión y las autoridades competentes requieran para optimizar la seguridad de todos los habitantes de Bogotá.

Las actividades de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia están enmarcadas en once (11) líneas de inversión:

- Consolidación de una ciudadanía transformadora para la convivencia y la seguridad en Bogotá.
- Implementación de la justicia restaurativa y atención integral para adolescentes en conflicto con la ley y población pospenada en Bogotá D.C.
- Mejoramiento y protección de derechos de la población privada de la libertad en Bogotá.
- Generación de entornos de confianza para la prevención y control del delito en Bogotá.
- Fortalecimiento de estrategias para la materialización de las disposiciones del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana en Bogotá.
- Fortalecimiento de los equipamientos y capacidades del Sistema Distrital de Justicia en Bogotá.
- Fortalecimiento de los organismos de seguridad y justicia en Bogotá.
- Modernización de la infraestructura de tecnología para la seguridad, la convivencia y la justicia en Bogotá.
- Fortalecimiento de la gestión institucional y la participación ciudadana en la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia en Bogotá.
- Generación de conocimiento para la implementación de la política pública de seguridad, convivencia y acceso a la justicia en Bogotá.
- Fortalecimiento de la gestión de las Tecnologías de la Información en la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia en el marco de las políticas de gobierno y seguridad digital en Bogotá.

Dentro de las funciones de la Secretaria Distrital de Seguridad, de conformidad con lo establecido en el Decreto Distrital 413 de 2016, se encuentra la de "Proporcionar bienes y servicios a las autoridades competentes, con el fin de coadyuvar en la efectividad de la seguridad y convivencia ciudadana en Bogotá D C."

Así mismo, el sector de Seguridad, Convivencia y Justicia tiene la función de liderar, orientar y coordinar la formulación, la adopción y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos dirigidos a garantizar convivencia y la seguridad ciudadana y la preservación del orden público en la ciudad, así mismo adquirir o suministrar los bienes y servicios y contratar las obras que se requieran para el mejoramiento de las condiciones de seguridad, convivencia y acceso a la Justicia en el Distrito Capital.

Para el efecto, la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, mediante Contrato Interadministrativo de Comodato, entrega automotores a la Policía Metropolitana de Bogotá y a diferentes autoridades que desarrollan funciones

de seguridad, convivencia y justicia en el Distrito Capital; adicionalmente la Secretaria sufraga los costos recurrentes de combustible, seguros y mantenimiento de los mismos.

En la actualidad, la Dirección de Recursos Físicos y Gestión Documental cuenta con el procedimiento identificado con el código PD-FD-14 - Reintegro, Baja y Destinación Final-, a través del cual se establecen los mecanismos de control y seguimiento desde el reintegro de los automotores de propiedad de la SDSCJ, hasta la recomendación y aprobación del destino final de los bienes.

Es de anotar que, para el reintegro, baja y/o destino final de los bienes, se cuenta con el concepto técnico y avalúo del área competente al interior de la Entidad, para que la Mesa Técnica de Manejo de Bienes recomiende al Representante Legal de la SDSCJ, según las políticas de la entidad la baja y/o destino final de los bienes, el destino final de los automotores previamente reintegrados.

Los bienes corresponden de manera exclusiva a bienes del parque automotor de propiedad de la SDSCJ catalogados como inservibles, que se encuentran libres de gravámenes, de obligaciones con los organismos de tránsito o limitaciones a la propiedad.

Por lo que atendiendo el Plan Institucional de Gestión Ambiental - PIGA, de la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia, que determina en el Capítulo 2. POLÍTICA AMBIENTAL, numeral 3, como uno de los objetivos específicos: "*Garantizar el manejo integral de residuos generados en las sedes de la entidad, a través de mejoras operacionales*", el día **08 de abril de 2022**, el Comité Institucional de Gestión y Desempeño, aprobó el lineamiento para la Desintegración de Automotores que determina entre otros aspectos los siguiente:

" (…) 7. ***GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS***

En cumplimiento con el objetivo 3 de la Política Ambiental de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, donde se establece "Garantizar el manejo integral de residuos generados en las sedes de la entidad, a través de mejoras operacionales". Correspondería para realizar la disposición final de los automotores:

a) *Identificación de los automotores para dar de baja y determinación de los automotores como residuos.*
la Dirección de Recursos Físicos y Gestión Documental enviará copia de la Resolución de baja y destino final de bienes objeto de desintegración a la Oficina Asesora de Planeación para su respectiva verificación y gestión de los residuos que se deben disponer.

b) *Disposición final de los elementos catalogados como residuos*

Una vez determinados los automotores como residuos mediante el diligenciamiento y firma del Acta de baja de bienes, el responsable de la Dirección de Recursos Físicos y Gestión Documental debe enviar a la Oficina Asesora de Planeación el acta escaneada, para que tanto el área de almacén y el área de gestión ambiental realicen el seguimiento y trazabilidad de la gestión desarrollada con los automotores dados de baja y catalogados como residuos.

Es importante resaltar que, para el manejo integral de los residuos generados por la entidad, aprovechables o no aprovechables, ya sean del desarrollo misional de los equipamientos de la SDSCJ o por la implementación de esta política, se debe dar cumplimiento estricto a las directrices establecidas en el PAIPAER PL-DS-5 destacando el diligenciamiento de los respectivos formatos Registro, medición y control de residuos entregados (F-DS-741).

A los elementos catalogados como residuos que tengan características diferentes a ferrosos que pueden ser peligrosos tales como Aparatos Electrónicos y/o Electrónicos –RAEES, aceites, entre otros, el contratista que adelante la desintegración vehicular deberá dar el manejo integral de acuerdo con lo establecido en el Instructivo RAEE I-DS-5.

c) *Seguimiento y control a la baja y disposición final de bienes de inservibles*

El área de almacén junto con el componente Ambiental de la entidad, adelantarán anualmente en el mes febrero un informe con el diagnóstico de la implementación del lineamiento donde se especifique la cantidad total de automotores inservibles que hayan sido objeto de baja y el peso total en kg de aquellos residuos entregados a la empresa que realice la Desintegración.

Para la Desintegración de los automotores se recomienda:

- *Antes de la destrucción*

1. *Entregar al CTVFVU los vehículos objeto de desintegración mediante acta suscrita por las partes, adjuntado los siguientes documentos:*

- *Certificado expedido por la DIJIN.*
- *Autorización suscrita por el propietario del vehículo para realizar la desintegración física total.*
- *Certificado de tradición del vehículo en el que conste que el mismo está libre de gravámenes o limitaciones a la propiedad.*
- *Placas del vehículo automotor a desintegrar o denuncio por pérdida.*
- *Registro fotográfico y fílmico de los elementos a destruir.*

- *Después de la destrucción*
 Adelantar el trámite de cancelación de matrícula ante el organismo de transito competente con el objeto de culminar la vida jurídica del automóvil. (…)"

Actualmente, el parque automotor de la SDSCJ tiene por objeto propiciar las condiciones idóneas, para que las diferentes agencias del Distrito Capital presten los servicios de seguridad, convivencia y justicia a los ciudadanos capitalinos; en consecuencia, el parque automotor propiedad de la Secretaria está conformado por 5.703 vehículos, de los cuales el 80% se encuentran al servicio de la Policía Metropolitana de Bogotá.

De acuerdo con la Resolución No. 5884 del 27 de diciembre de 2019 "*Por la cual se expide el manual para la administración de los recursos logísticos de la Policía Nacional de Colombia*" se establece:

- 4.5. los colores y la simbología institucional que deben portar los vehículos de la entidad y en el numeral
- 4.15. establece que la desintegración es el medio por el cual se realiza la disposición final de los vehículos dados de baja ante la pérdida de su potencial de servicio y beneficios económicos futuros.
- 4.15.1. establece la vida útil mínima en años de los vehículos propiedad de la Policía Nacional dependiendo su tipo de servicio así:

Tipo de Servicio	Motocicleta	Vehículos livianos	Vehículos pesados
Operativo	5	8	12
Logístico	8	10	15

El comandante de la MEBOG mediante radicado 20224300017533 / GS-2021-562565-MEBOG solicitó a la Secretaría con relación a los vehículos reintegrados "*dar un manejo adecuado en el almacenamiento y la destinación final, en busca de evitar se desdibuje la imagen de nuestra institución, así como la comercialización de estos bienes al ser utilizados por la delincuencia en la suplantación de la autoridad, situación que podría generar una mayor percepción de inseguridad en la capital del país*".

Sin embargo, ante la necesidad de constante modernización y en la medida que cumplen su vida útil, son reintegrados a la bodega de la Secretaría por considerarse que los mismos no pueden prestar un servicio adecuado por motivos de obsolescencia o por haber sido declarados mediante concepto técnico como inservibles.

De otra parte, el 78% del parque automotor corresponde a motocicletas de las cuales 338 son modelo 2021 o posterior; por lo que la Ley No. 1972 de 18 de Julio de 2019 establece que las motocicletas que ingresen al parque automotor de Colombia a partir del 1 de enero de 2021, deben cumplir con los límites máximos permisibles de emisión de contaminantes al aire del estándar internacional Euro 3 o superior y que el Ministerio de Transporte en conjunto con el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible establecerá un plan de renovación del parque automotor de motocicletas en circulación para que al año 2030 estándar internacional Euro 3 o superior.

Así mismo la citada ley dispone que los vehículos nuevos con motor ciclo diésel. A partir del 1° de enero de 2023, tendrán que cumplir con los límites máximos permisibles de emisión de contaminantes al aire correspondientes a tecnologías, su equivalente o superiores y que a partir del 1° de enero de 2035 todos los vehículos con motor diésel que circulen por el territorio nacional tendrán que cumplir con los límites máximos permisibles de emisión de contaminantes al aire correspondiente a tecnologías Euro VI en uso, su equivalente o superiores.

Es de anotar que con la aprobación por parte del Comité Institucional de Gestión y Desempeño, del lineamiento para la Desintegración de Automotores declarados inservibles mediante concepto técnico, se pretende no incrementar el parque automotor de servicio particular de vehículos y motocicletas que en el futuro engrosaran el plan de renovación del parque automotor ordenado en la Ley 1972 de 2019; automotores que al ser reutilizados no contribuyen con la reducción de las emisiones de contaminantes de monóxido de carbono (CO), óxidos de nitrógeno (NOx), óxidos de azufre (SOx), material partículado respirable (PM10) y ozono (O3).

De igual forma, mediante Resolución N° 0548 del 15 de septiembre de 2022 se ordenó efectuar la baja definitiva de 332 bienes del parque automotor declarados como inservibles para la entidad y se ordenó como destino final su enajenación para desintegración.

La SDSCJ en la actualidad tiene 332 vehículos en bodega, que considera conveniente como mecanismos de destinación final la desintegración física y así mismo, es preciso tener en cuenta que la Policía Metropolita de Bogotá proyectado reintegrar a la SDSCJ 234 vehículos los cuales también se enajenarían para desintegración, una vez sea expedido el acto administrativo que ordene la destinación final de estos bienes.

De igual manera la SDSCJ no cuenta con las instalaciones, herramientas y personal necesario para adelantar la desintegración física de los vehículos, la cual consiste en la destrucción de todos los elementos y componentes del automotor, toda vez que esta actividad se encuentra reglamentada mediante la Resolución N° 646 de 2014 “Por la cual se reglamenta el artículo 5 de la Ley 1630 de 2013 y se dictan otras disposiciones” del Ministerio de Transporte, la cual debe ser ejecutada por una desintegradora. Tampoco cuenta con la infraestructura para atender el manejo ambiental de de los residuos y la venta de los elementos que puede ser objeto de enajenación.

Por lo anterior, se hace necesaria la desintegración de los bienes objeto de la Resolución No. 0548 del 15 de septiembre de 2022 y los bienes del parque automotor, declarados inservibles, que sean reintegrados por las diferentes agencias durante la vigencia 2023, para que sobre los mismos, el adjudicatario adelante el proceso de desintegración física. Razón por la cual, se requiere que el adjudicatario del presente proceso sea una empresa desintegradora, que ofrezca la disponibilidad de este servicio, para no causar traumatismos a las actividades operativas y administrativas que se deben desarrollar en cumplimiento de la misionalidad institucional.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el proceso y certificado de desintegración de vehículos en la ciudad de Bogotá ésta autorizado y licenciado por el Ministerio de Transporte y la Secretaria de Movilidad. Sólo y respecto de las empresas desintegradoras exclusivamente autorizadas para desarrollar esta, las cuales emiten el certificado de desintegración total vehicular, en el que certifican que todas las piezas, equipos y demás elementos constitutivos de un vehículo que ha sido desintegrado, fueron inhabilitados de forma definitiva e irreversible.

De conformidad con el marco legal vigente, la SDSCJ destinará a la chatarrización, los bienes vehiculares que se relacionan en el presente estudio previo, para oficializar su destino final. En razón a lo anterior, y con el fin de dar tratamiento final a los vehículos de la entidad, se requiere contratar una Entidad Desintegradora con experiencia, autorizada por el Ministerio de Transporte para la chatarrización de los vehículos y la legalización del proceso y de la cancelación de la matrícula, que garantice las labores traslado, pesaje, almacenamiento, desnaturalización, clasificación de materiales y residuos, fundición del material ferroso y disposición final de los residuos resultantes del proceso, de acuerdo con las normas técnicas y ambientales vigentes y aplicables.

Por lo cual se presenta el siguiente estudio previo, para seleccionar mediante el procedimiento jurídico pertinente, la entidad desintegradora registrada ante el Ministerio de Transporte , que expida el certificado de desintegración física total para vehículos de transporte terrestre automotor, y que además cuente con certificado ambiental, de conformidad con la normativa vigente

Por parte de la SDSCJ, se entregarán los documentos que la desintegradora requiera para adelantar el procedimiento, descritos en las obligaciones por parte de la SDSCJ. Así mismo se procederá a la entrega física de los bienes objeto de desintegración y se solicitarán al Desintegrador, el Certificado de desintegración vehicular y de Disposición Final de los desechos no ferrosos; así como se llevará registro digital de los certificados ambientales emitidos.

Por último, se indica que se consultaron los Acuerdos Marco de Precios vigentes, en la página de Colombia Compra Eficiente, evidenciándose que no se encuentra suscrito acuerdo marco que permita satisfacer la necesidad planteada a través del presente estudio, toda vez que no contiene las especificaciones técnicas requeridas.

De igual forma se dará aplicación a lo estipulado en el Decreto Distrital 332 de 2020 “Por medio del cual se establecen medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital”.

1.1. VIABILIDAD TÉCNICA DE LA CONTRATACIÓN

En cumplimiento de las funciones enmarcadas en el Decreto 413 de 2016, para adelantar las actividades relacionadas con la adquisición, almacenamiento, custodia, distribución de bienes muebles e inmuebles necesarios para el funcionamiento de la Secretaría, las cuales se encuentran respaldadas por los recursos de funcionamiento, la entidad requiere adelantar un proceso de enajenación para la desintegración de los vehículos de propiedad de la SDSCJ dados de baja y la venta de la chatarra resultante del proceso de desintegración.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

2.1. OBJETO DEL CONTRATO:

ENAJENACIÓN DE AUTOMOTORES DADOS DE BAJA POR LA SDSCJ, SOBRE LOS CUALES SE ORDENA COMO DESTINO FINAL SU DESINTEGRACIÓN.

2.1.1 ALCANCE DEL OBJETO

El presente proceso tiene por objeto la desintegración de los vehículos de propiedad de la SDSCJ dados de baja y la venta de la chatarra resultante del proceso de desintegración.

2.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Clasificación según Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas para la prestación del servicio que se requiere corresponde a:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
76122310	servicios de limpieza, descontaminación y tratamiento de residuos	eliminación y tratamiento de desechos	servicios de reciclaje.
11191603	material mineral, textil, vegetal y animal no comestible	desechos metálicos y chatarra	chatarra

2.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Las especificaciones técnicas se encuentran en el Anexo de “Especificaciones Técnicas” del presente estudio previo.

2.4. PLAZO:

El plazo de ejecución del contrato que se suscriba será de siete (7) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

SELECCIÓN ABREVIADA - ENAJENACIÓN DE BIENES DEL ESTADO

La modalidad de selección y el contrato a suscribir como resultado del mismo, estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombiana y se rigen por las normas de la Ley 80 de 1993, el Título I artículo 2 numeral 2 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Decreto 1882 de 2018, manuales, guías y circulares emitidas por Colombia Compra Eficiente, las demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto de la presente modalidad de selección.

El artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, consagra las modalidades de selección que se pueden emplear para realizar la escogencia de un contratista de la administración, estableciendo para este efecto cinco (5) modalidades principales, como

son: Licitación Pública, como regla general, y a su turno, como excepción a esta, tenemos a la Selección Abreviada; el Concurso de Méritos, la Contratación Directa y la Mínima Cuantía.

Teniendo en cuenta la naturaleza a contratar, la modalidad de selección que adelantará la SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA corresponde a la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA – ENAJENACION DE BIENES DEL ESTADO**, que corresponde a los siguientes supuestos normativos:

El artículo 2°, numeral 2°, literal e) de la Ley 1150 de 2007, señala como una de las causales de selección abreviada, la enajenación de bienes del Estado, norma ésta que fue reglamentada por el decreto nacional 1082 de 2015, el cual faculta a la entidad pública para que dichos bienes puedan ser enajenados directamente , utilizando para el efecto el mecanismo de enajenación descrito en el artículo 2.2.1.2.2.2.1 del referido Decreto 1082 de 2015, según el cual se adjudicará el bien al proponente que haya ofertado el mejor precio.

El Decreto 1082 de 2015 en el artículo 2.2.1.2.2.1.1 establece que la selección abreviada es la modalidad para la enajenación de bienes del Estado, la cual se rige por las disposiciones contenidas en el presente capítulo, salvo por las normas aplicables a la enajenación de los bienes a cargo del Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha contra el Crimen Organizado y la enajenación de que tratan la Ley 226 de 1995, el Decreto-Ley 254 de 2000 y la Ley 1105 de 2006.

El Decreto 1082 de 2015 también reglamento los mecanismos de enajenación y dispuso de tres modalidades para ello:

• Enajenación directa por oferta con sobre cerrado.
• Enajenación directa a través de subasta pública.
• Enajenación a través de intermediarios idóneos.

Ahora bien, teniendo en cuenta el valor mínimo de la venta del lote objeto del presente proceso de selección, luego del estudio de mercado, se establece como mecanismo de enajenación idóneo el mencionado en el mencionado en el artículo 2.2.1.2.2.2.2. Enajenación directa a través de subasta pública. La Entidad Estatal que enajene bienes con el mecanismo de subasta pública debe seguir el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del presente decreto, teniendo en cuenta que el bien debe ser adjudicado al oferente que haya ofrecido el mayor valor a pagar por los bienes objeto de enajenación y en consecuencia, el Margen Mínimo debe ser al alza..

4. PRESUPUESTO OFICIAL, ANÁLISIS TÉCNICO, ECONÓMICO DEL VALOR DEL PRESUPUESTO:

El valor del contrato no genera costos para la entidad, sin embargo, el contratista pagará a la Secretaria Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia en la cuenta de la Secretaria Hacienda Distrital disponga en los siguientes términos:

$$Valor\ a\ pagar = \left(\begin{pmatrix} Valor \\ Kilo\ Chatarra \\ Ferrosa \end{pmatrix} x \begin{pmatrix} Cantidad \\ de\ kilos \\ Chatarra \\ Ferrosa \end{pmatrix} \right) - \left(\begin{pmatrix} Valor\ derechos \\ cancelación\ matricula \end{pmatrix} x \begin{pmatrix} Nro.\ Vehiculos \\ desintegrados \end{pmatrix} \right)$$

- Valor kilo chatarra Ferrosa: Es el mayor valor por kilo de chatarra ferrosa resultante del proceso de desintegración vehicular, ofertado en pesos moneda legal por los oferentes habilitados, el mismo debe ser calculado por el

oferente teniendo en cuenta los costos directos e indirectos descritos en la Ficha Técnica y Obligaciones a cargo del contratista; incluyendo los impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal.

- Cantidad de Kilos: Es el peso expresado en Kilos del material ferroso resultante del proceso de desintegración vehicular.
- Valor Derechos Tramite de Cancelación de Matrícula: Es el valor pagado por el contratista al Organismo de Transito de Bogotá por concepto de derecho de trámite de cancelación de matrícula.
- Nro. Vehículos desintegrados: Corresponde al número de vehículos que culminaron el proceso de desintegración y las actividades a cargo del contratista.

En todo caso, se aclara que el valor del presente contrato no genera costos para la Entidad, sin embargo, para efectos de establecer el valor de las garantías, la administración estimó pertinente que en el marco del contrato de prestación de servicios profesionales No. 0562 de 2022 la Perito Avaluadora determinó que el valor comercial de los 332 vehículos mediante Avalúo por valor de salvamento estableciendo que el lote tiene un valor de **VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS DIECISEIS PESOS MCTE ($29.825.916),** según informe técnico N°12 del 28 de junio de 2022.

4.1. ESTUDIO DE MERCADO

Con el propósito de determinar el precio del mercado para prestar el servicio de desintegración, desnaturalización y o chatarrización del parque automotor, autopartes y partes de todo tipo de bienes que se encuentran en estado de obsolescencia y dados de baja y su disposición final, se solicitaron cotizaciones a empresas autorizadas del sector.

Esta solicitud de cotización se realizó con base en el Anexo: Ficha Técnica, el cual contiene entre otros, actividades y documentos a cargo de la entidad contratante y actividades a realizar por el contratista

Una vez hecho alcance a las primeras cotizaciones, toda vez que se actualizó nuevamente la ficha técnica, se recibieron en definitiva tres cotizaciones con las cuales ser realizó el presente estudio de mercado, determinando así que el valor promedio cotizado por kilogramo de material ferroso se establecerá como el valor mínimo a ofertar por los oferentes interesados en participar.

ENTIDAD DESINTEGRADORA	PUNTO RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS	UBICACIÓN PLANTA DESINTEGRADORA	CORREO	TELÉFONO	CONTACTO
GERDAU DIACO	Calle 87 N° 19 A – 27 y Calle 15 F N° 112 A 91 zona franca de Fontibón	Calle 15 F N° 112 A 91 zona franca de Fontibón	desintegracionvehicularcol@gerdau.com	311 876 0269	María Alejandra León
IMPORTACIONES MANIZALES	Calle 6 N° 2D 54 Soacha	Calle 6 N° 2 D 54	importacionesmanizales@hotmail.com	3157941309	Marino Vasco
UNIÓN TEMPORAL SCT MERL	CALLE 77 No. 65 – 37 Oficina 142 Barranquilla	CALLE 14C No. 123 – 30 Fontibón	uniontemporalsctmerlbogota@hotmail.com	3158000132 – 3166858719	Tatiana Aparicio

ANÁLISIS COTIZACIONES

Es el mayor valor por kilo de chatarra resultante del proceso de desintegración vehicular, ofertado en pesos moneda legal debe ser calculado por el oferente teniendo en cuenta los costos directos e indirectos de las descritas en el numeral 3 de la Ficha Técnica (3. ACTIVIDADES A REALIZAR POR EL CONTRATISTA); e incluir los impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal.

No.	DESCRIPCIÓN	GERDAU DIACO	IMPORTACIONES MANIZALES	UNIÓN TEMPORAL SCT MERL	Promedio Kilogramo. Valor que recibe la Entidad (LIBRE DE IVA)
1	ENAJENACIÓN ONEROSA DE AUTOMOTORES DADOS DE BAJA POR LA SDSCJ, SOBRE LOS CUALES SE ORDENA COMO DESTINO FINAL SU DESINTEGRACIÓN (según ficha técnica)	$ 841	$ 850	$ 800	$ 830

4.2. ESTUDIO DEL SECTOR:

Ver Anexo No.2 – ESTUDIO DEL SECTOR

4.3. FORMA DE PAGO

El contratista, de conformidad con el numeral 4. "PRESUPUESTO OFICIAL, ANÁLISIS TÉCNICO, ECONÓMICO DEL VALOR DEL PRESUPUESTO", pagará el valor resultante de multiplicar el número de kilos de material ferroso por el valor del kilo determinado en el Contrato. De este valor, el contratista descontará por cada vehículo entregado, los costos del pago de derechos de cancelación de la matrícula establecidos por la autoridad competente para la vigencia; y los consignará ante la autoridad de tránsito correspondiente.

Los pagos se realizarán, durante los 60 días calendario contados a partir del día siguiente de la entrega en bodega de la SDSCJ de los automotores objeto de desintegración, desnaturalización y chatarrización, junto a la documentación correspondiente que autoriza la desintegración del vehículo. Durante dicho período el contratista allegará a la Supervisión del contrato los siguientes documentos:

- Copia individual de consignación de pago vigente para la cancelación de matrícula de cada vehículo objeto de enajenación ante las autoridades de tránsito.
- Copia de consignación a la SDH correspondiente al pago de la venta, menos los costos por el pago de cancelación de matrícula de la totalidad de los automotores objeto de enajenación.
- Copia de consignación a la SDH del Impuesto de remate (Ley No. 1743 del 26 de diciembre de 2014) este valor no es deducible y es asumido por el contratista.
- Factura de la venta correspondiente al valor a deducir, por concepto de pago de derechos de cancelación de matrícula. (donde se constate el pago de impuestos Iva, Ica, Rete-fuente, entre otros)
- Copia de consignación de descuentos tributarios del orden nacional y local a que haya lugar.
- Certificado individual de Desintegración de la totalidad de los automotores objeto de enajenación.
- Certificado de disposición final de los elementos que no se constituyeron en material ferroso.

Nota 1: Si se genera el Impuesto al Valor Agregado IVA, este será un mayor valor del precio de adjudicación, en cumplimiento al artículo 9 del Decreto 1794 del 21 de agosto de 2013.

Nota 2: El precio MÍNIMO DE VENTA del KILO DE CHATARRA (MATERIAL FERROSO Y DE CUALQUIER TIPO DE METAL) es de OCHOCIENTOS TREINTA PESOS ($830).

4.4. LUGAR DE EJECUCIÓN

Para todos los efectos de esta contratación, el lugar de ejecución será Bogotá D.C.

4.5. CLÁUSULAS SANCIONATORIAS Y COSTOS A CARGO DEL CONTRATISTA:

El proponente deberá tener en cuenta que el contrato incluirá Cláusulas de Multas, Cláusula Penal Pecuniaria, Cláusulas Excepcionales (si hay lugar a ellas). Igualmente, deberá asumir los costos de expedición de la garantía única y de la póliza de responsabilidad Civil Extracontractual, esta última en caso de que se exija, así como todos los impuestos, tasa y contribuciones del orden nacional y distrital que gravan los contratos estatales.

4.6. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

4.6.1. OBLIGACIONES DE LA SECRETARÌA

1) Entregar los vehículos en la ciudad de Bogotá, D.C.
2) Suministrar el Certificado de Inspección Vehicular DIJIN.
3) Entregar la autorización suscrita por el propietario del vehículo para realizar la desintegración física total.
4) Entregar el Certificado de tradición del vehículo en el que conste que el mismo está libre de gravámenes o limitaciones a la propiedad.
5) Entregar los vehículos con placas; en caso de pérdida suministra copia de la respectiva denuncia.
6) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte de este.
7) Prestar la mayor colaboración para el desarrollo del objeto contractual.
8) Entregar los lineamientos y los formatos que sean necesarios para el buen desarrollo del contrato.
9) Suscribir oportunamente el acta de inicio y de liquidación del contrato
10) Designar un supervisor para la verificación del cumplimiento del Contrato y las demás obligaciones que surjan con ocasión de este.
11) Verificar el cumplimiento por parte del contratista de las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 1150 de 2007 y demás normativas vigentes en la materia.
12) Suministrar al contratista la información que requiera para la ejecución del contrato.
13) Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

4.6.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Acatar la Constitución, la Ley, las normas legales y procedimientos establecidos por el Gobierno Nacional y Distrital, y demás disposiciones pertinentes.
2. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del presente Contrato.
3. Cumplir con lo previsto en las disposiciones de las especificaciones esenciales, así como en la propuesta presentada.
4. Dar cumplimiento a las obligaciones con los Sistemas de Seguridad Social, Salud, pensión, aportes parafiscales, cuando haya lugar, riesgos laborales y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, la Ley 1562 de 2012, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 del 5 de marzo de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que las adicionen. Complementen o modifiquen.
5. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato, deberá constituir las garantías pactadas en el mismo.
6. Constituir y mantener vigentes las garantías, en los plazos y montos establecidos en el presente Contrato.
7. Coordinar con la SDSCJ y el CONTRATISTA, la gestión y respuesta a requerimientos recibidos de autoridades administrativas u órganos o instancias de control. Una vez el Contratista reciba el requerimiento deberá remitirlo de inmediato al supervisor con el fin de que la Secretaría responda directamente al peticionario con oportunidad, veracidad y dentro de los marcos legales vigentes.
8. Rechazar peticiones y no acceder a amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y dar aviso de tales circunstancias al SDSCJ y a las autoridades competentes.

9. Garantizar la calidad de los servicios contratados y responder por ello.
10. Colaborar con la entidad para que el objeto contratado cumpla y que este sea el de mejor calidad.
11. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato la entidad le imparta, y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse.
12. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del contrato, según corresponda.
13. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta la SDSCJ por conducto del supervisor del contrato. Asumir, por su cuenta y riesgo, todos los costos directos, indirectos, el pago de salarios, honorarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal, que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y todos los gastos necesarios para la ejecución del presente contrato.
14. Tener disponible y vincular para la ejecución del presente contrato el equipo, los elementos, herramientas y el personal requerido para su cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones, adendas, anexos, apéndices y demás documentos que integran el presente contrato.
15. En cumplimiento de la Directiva Distrital No. 003 del 2012, el contratista se obliga: a). Velar por el respeto de los derechos constitucionales y laborales de los trabajadores que utilice para la ejecución del contrato, para lo cual, eliminará formas de contratación lesivas para los derechos laborales de los trabajadores. b). Velar por el respeto de la legislación laboral vigente e incentivar la mejor oferta laboral y prestacional que garantice el acceso a mejores oportunidades de trabajo. El incumplimiento de las obligaciones contractuales incluidas en el presente numeral, ocasionará el inicio de procesos sancionatorios, conforme con la normatividad vigente, esto es, la imposición de multas o la declaratoria de incumplimiento haciendo efectiva la cláusula penal pecuniaria, si es el caso.
16. Atender las instrucciones de la SDSCJ de acuerdo con lo establecido en el presente Contrato y suministrar toda la información sobre la ejecución, en las condiciones y términos establecidos en el mismo.
17. Advertir a la SDSCJ de manera inmediata, cualquier contradicción u omisión que encuentre entre las normas, guías, instructivos o instrucciones de la SDSCJ, o cualquier documento del proceso, cuando éstas supongan la imposibilidad de cumplir con los resultados previstos en el presente contrato y proponer por escrito las modificaciones necesarias, para ser sometidas a la aprobación de la SDSCJ.
18. Obtener las aprobaciones por parte del supervisor o quien haga sus veces, dentro del plazo de ejecución del contrato.
19. Suscribir conjuntamente con la SDSCJ – las actas y los demás documentos necesarios para la ejecución y liquidación del presente contrato.
20. Presentar a la SDSCJ todos los controles, informes, formatos, actas y demás documentos debidamente diligenciados en los términos exigidos en este contrato, documentos del proceso, Manuales, Planes, Guías y Procedimientos de la SDSCJ vigentes durante la ejecución del presente contrato.
21. Pagar las multas establecidas en el presente contrato cuando se presenten las circunstancias establecidas en la cláusula correspondiente, previo cumplimiento del procedimiento fijado en la ley.
22. Vincular y mantener el mínimo de mujeres para la ejecución del contrato, según los porcentajes establecidos en el artículo 3 Decreto 332 de 2020 y la Circular 013 de 2021 expedida por la Secretaría Distrital de la Mujer, garantizando que la vinculación se realizará con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables. Para verificar el cumplimiento de esta obligación, el contratista deberá presentar la manifestación bimensual por escrito bajo juramento del Representante legal y/o del Revisor Fiscal del contratista, para corroborar la contratación y permanencia de las mujeres durante el periodo de ejecución del contrato en los porcentajes indicados. Así mismo, el contratista está obligado a adjuntar en el informe mensual correspondiente, el soporte de cumplimiento de esta obligación

4.6.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Presentar para aprobación de la Supervisión el plan de trabajo y cronograma de actividades

2. Recibir los automotores en el lugar de la ciudad de Bogotá, D.C., que indique la SDSCJ y encargarse por su costo, riesgo y responsabilidad del cargue, transporte, valiéndose del personal idóneo, herramientas y equipos necesarios.
3. Transportar los vehículos desde la bodega ubicada en la ciudad de Bogotá, D.C., que indique el Supervisor del Contrato. Dicha actividad la adelantará el contratista en grúa de arrastre, grúa de plataforma o cama baja, de acuerdo al estado y el tipo de vehículo a transportar; bajo su propio riesgo, responsabilidad y costo.
4. Realizar el pesaje de los vehículos previo al proceso de desintegración, y presentar informe del resultado del mismo
5. Realizar la recepción del vehículo en las instalaciones que indique la SDSCJ con anterioridad del vencimiento del certificado expedido por DIJIN. Por lo que atendiendo el artículo 10° de la Resolución 646 de 2014 del Ministerio de Transporte el contratista suscribirá el acta de entrega, al retiro de los automotores de la Bodega o instalaciones que indique la SDSCJ; actividad que debe llevar a cabo la desintegradora máximo 15 días calendario siguientes a la expedición de la certificación DIJIN.
6. En el evento de darse el vencimiento del Certificado de expedido por la Dijín, el Contratista tramitará el mismo bajo su costo, riesgo y responsabilidad. Todas las actividades logísticas y operativas serán a cargo y de responsabilidad del Contratista.
7. Realizar el proceso de desintegración vehicular en un término no mayor a 10 días hábiles posterior a la entrega del vehículo.
8. Realizar el pesaje del material chatarra ferrosa objeto de la enajenación de los vehículos desintegrados.
9. Realizar la destinación final de los materiales que componen los automotores en cumplimiento a la normatividad ambiental vigente, y suministrar a la Supervisión del Contrato las certificaciones legales sobre la disposición de todos los componentes y residuos.
10. Expedir el certificado de desintegración física total de cada vehículo, en el que se acredite el cumplimiento de la inhabilitación definitiva e irreversible de todas las piezas, equipos y demás elementos integrantes del automotor; el mismo día que concluya la desintegración.
11. Reportar dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la expedición del Certificado de Desintegración, la desintegración de cada vehículo al sistema de información dispuesto por el Ministerio de Transporte en los términos establecidos en la Resolución 646 de 2014 y normatividad complementaria.
12. Tramitar y verificar el cambio de “ESTADO DEL VEHÍCULO” de “ACTIVO” a “DESINTEGRADO” en el sistema RUNT.
13. Realizar el pago de los derechos de cancelación de matrícula ante el Organismo de Transito de Bogotá, dentro de los cinco (05) hábiles siguientes al registro del estado desintegrado en la plataforma RUNT.
14. Entregar el certificado de desintegración vehicular en original y el soporte de pago de los derechos de cancelación de matrícula, en un término máximo de 30 días desde la suscripción del acta de entrega.
15. Suministrar la información y documentación que requiera la SDSCJ para el cumplimiento de los reportes requeridos por el equipo de Gestión Ambiental de la SCJ
16. Dar cumplimiento a los criterios ambientales establecidos en el estudio previo y presentar los soportes de cumplimiento de cada uno.
17. Presentar informe de cada proceso de desintegración, durante los 30 días calendario siguientes al retiro de los bienes de la bodega del SCJ que indique el Supervisor del Contrato.
18. Contar con todos los permisos y autorizaciones requeridos durante la ejecución del contrato.
19. El contratista deberá en todo momento garantizar el cumplimiento del Decreto 1079 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte.”, o la norma que lo modifique, reglamente o sustituya, respecto del transporte de mercancías peligrosas.
20. Vincular y mantener un mínimo del 12.1% de mujeres para la ejecución del convenio o contrato, del total de trabajadores de la compañía, de conformidad con el Decreto 332 de 2020.

21. Garantizar que al menos el 5% de los trabajadores que pertenezca a la población en pobreza extrema y/o desplazado por la violencia y/o en proceso de reintegración o reincorporación y/o sujeto de especial protección constitucional se encuentre vinculado(a) a la empresa contratista durante el término de ejecución del contrato. Dicha condición se verificará por parte del supervisor previa presentación de la planilla de pago de seguridad social integral y/o a través de certificación expedida bajo la gravedad de juramento suscrita por el Revisor Fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo o el Representante Legal. En caso de desvinculación de la persona presentada, esté deberá ser reemplazado en el término de cinco (5) días, previa autorización de la SDSCJ. Incumplir de forma injustificada con esta obligación, causará multa equivalente a 1 SMMLV por cada día de incumplimiento.

22. El contratista, en el momento en el que se encuentre dentro de las instalaciones de la SCJ debe cumplir con los lineamientos ambientales de la Entidad, establecidos en el Plan Institucional de Gestión Ambiental – PIGA, para conocer estos, en los siete (7) días hábiles a partir del inicio del contrato debe solicitar y realizar una reunión con el equipo de Gestión Ambiental.

23. Contar con certificado ambiental vigente para la desintegración vehicular en cumplimiento de la Resolución 1606 de 2015 del Ministerio de ambiente y desarrollo sostenible.

24. Presentar a la supervisión del contrato el registro de información que contemple como mínimo la información requerida en el artículo 7 de la de la Resolución 1606 de 2015 del Ministerio de ambiente y desarrollo sostenible, sin perjuicio que si se requiere información adicional sobre los residuos, su destinación final y certificaciones, esta podrá ser solicitada y deberá ser entregada al contratista en un tiempo máximo de 5 días hábiles posterior a la solicitud.

25. Presentar a los siete (7) días hábiles después de firmado el acta de inicio las licencias ambientales o acuerdo comerciales para el almacenamiento, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos especiales como llantas, batería y aceites entre otros y Residuos Eléctricos y Electrónicos (RAEE) que se generen del cumplimiento del objeto del presente proceso.

26. Dar cumplimiento a las disposiciones del Decreto 1076 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*", en lo relacionado con el manejo integral de residuos peligrosos; e igualmente presentará el respectivo plan de gestión integral de residuos peligrosos incluyendo el plan de emergencia y contingencia, para lo cual remitirá dicha documentación en los siete (7) días hábiles a partir del inicio del contrato.

27. Garantizar el cumplimiento del Decreto 1079 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario de transporte*", o la norma que lo modifique, reglamente o sustituya, respecto del transporte de mercancías peligrosas.

28. Entregar al supervisor del contrato en los siete (7) primeros días hábiles después de suscrita el acta de inicio, los respectivos certificados que acreditan a los trabajadores realizar el cargue y transporte de mercancías peligrosas conforme lo establece el Decreto 1079 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario" o la norma que lo modifique, reglamente o sustituya.*

NOTA 1: todos los soportes de cumplimiento de las obligaciones ambientales suministrados por el contratista, deben ser verificados, validados y aprobados por el Equipo de Gestión Ambiental de la Oficina Asesora de Planeación de la SDSCJ

4.6.3 OBLIGACIONES ESPECIALES DEL SUPERVISOR:

El supervisor para el ejercicio de sus funciones tendrá las siguientes obligaciones:

1. Proyectar y suscribir el acta de Inicio y de Liquidación
2. Verificar el cumplimiento por parte del Contratista de lo dispuesto en la Circular No. 1 de 2011, esto es, que el contratista para la ejecución del objeto contractual no contrate menores de edad.
3. Ejercer las facultades y cumplir los deberes establecidos en la Ley 1474 de 2011.

4. Verificar el cumplimiento por parte del contratista de las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 1150 de 2007 y demás normativas vigentes en la materia.
5. Las demás que se deriven del contrato y en general todas las que se desprendan del ejercicio de la supervisión.

4.7 TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR:

De acuerdo con las características del objeto contractual, el contrato a celebrar es de **ENAJENACIÓN DE BIENES DEL ESTADO.**

4.8 SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA DEL CONTRATO:

La supervisión del contrato, será ejecutada por el/la Director (a) de Recursos Físicos y Gestión Documental, o por la persona que designe el ordenador del gasto.

El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Documento que para tal fin adopte la Secretaría y a las normas que regulan la materia, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin, deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

En todo caso, el ordenador del gasto podrá designar mediante comunicación escrita, a otro servidor público y/o contratista, que se denominará “apoyo a la supervisión”, quien contribuirá a la vigilancia de la correcta ejecución de las obligaciones que se deriven del contrato.

En ningún caso, el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión en un tercero.

El ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al contratista, al supervisor, y a la Unidad ejecutora que adelantó el proceso de selección.

5. REQUISITOS HABILITANTES

De conformidad con lo dispuesto por el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la Capacidad Jurídica, las condiciones de experiencia, la capacidad financiera y de organización de los proponentes nacionales serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección. Los requisitos habilitantes se establecen de forma adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor.

5.1. REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURÍDICO

De conformidad a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.5.3. Numeral 2 del Decreto 1082 de 2015) la exigencia de la Capacidad Jurídica del proponente tiene por objeto determinar si las propuestas presentadas dentro del proceso de selección se ajustan a los requerimientos legales que de acuerdo con la naturaleza del contrato deben cumplirse, esto es, la aptitud del proponente de ser titular de derechos y de obligaciones y por tanto, de ejercer o exigir los primeros y contraer los segundos en forma personal o a través de su representante legal o apoderado, así como no estar incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés que le impidan celebrar el contrato.

Con el fin de medir la Capacidad Jurídica del interesado, se establecieron los siguientes aspectos a verificar:

Para el caso de Personas Jurídicas debe verificarse el documento correspondiente: Fecha de Duración de la Sociedad, domicilio, objeto social, nombre del representante legal, facultades del mismo para comprometer y obligar a la sociedad, nombre o razón social del revisor fiscal, si lo tiene.

En relación con los Consorcios o Uniones Temporales se verificará el documento privado de constitución para constatar su existencia y porcentaje de participación.

De igual manera, la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia verificará los siguientes documentos de contenido jurídico:

Si una propuesta no acredita los requisitos jurídicos subsanables exigidos y luego de solicitados NO fueron aportados, subsanados o aclarados en la oportunidad concedida para ello y/o continúan las inconsistencias, LA SECRETARÍA determinará que la propuesta **NO CUMPLE JURÍDICAMENTE** y por lo tanto el resultado será **NO HABILITADO**, No obstante, lo anterior, la entidad se reserva el derecho de solicitar tales requisitos en condiciones de igualdad para todos los proponentes hasta el traslado de la evaluación..

La verificación del cumplimiento de los requisitos jurídicos no tiene ponderación, se estudiará la información jurídica de las propuestas y sus respectivos documentos, con el fin de que la administración pueda verificar la presentación y cumplimiento de los siguientes documentos:

a) CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA: El proponente deberá adjuntar a su propuesta, la carta de presentación de la propuesta, debidamente diligenciada y firmada por el representante legal de la persona jurídica, en caso de consorcio o unión temporal por quien los representa, conforme al documento de constitución.

La carta debe escribirse en la papelería original del proponente y debe constituir un compromiso de adherencia y responsabilidades, siguiendo el contenido del formato N° 1.

Nota: Si la propuesta es presentada por el representante legal suplente del proponente, y que, de acuerdo con el certificado de existencia y representación legal aportado, remplace al representante legal principal en sus faltas absolutas, temporales o accidentales, se deberá acreditar y probar la incapacidad del representante legal principal. Lo anterior de acuerdo con el concepto de la Supersociedades N° 220-001192 y la sentencia SC9184-2017/2009-00244 de junio 28 de 2017, de la Corte Suprema de Justicia.

b) CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL (COPIA SIMPLE):

Tratándose de personas jurídicas, encontrarse inscritas en la Cámara de Comercio y tener vigente y renovada la matricula mercantil, para lo cual deberá allegar el Certificado de Existencia y representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad que corresponda, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre, en el cual, de conformidad con la normatividad vigente se certifique y existencia y representación legal donde conste que el objeto social permita celebrar y ejecutar el contrato, y que la duración de la sociedad no es inferior a la vigencia del mismo y un (1) año más.

Personas Jurídicas Nacionales De Naturaleza Pública: Se considerarán personas jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que, conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y oponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuéstales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta

Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato

Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Personas Jurídicas Públicas O Privadas De Origen Extranjero: Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario, anterior a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la oferta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su oferta.

Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad, de tres (3) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo de la vigencia del contrato.

Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato y/o le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Apoderado de persona jurídica extranjera: Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán, además de lo anteriormente referido, acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

En todo caso la persona extranjera debe hacerse representar por un apoderado constituido en Colombia, para todos los efectos de la contratación.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

En el evento que el Apoderado en Colombia de que trata este numeral, sea persona natural, deberá acreditar su condición de Abogado o Comerciante, con el documento respectivo vigente, expedido en Colombia. La calidad de apoderado podrá ser persona natural y/o comerciante debidamente inscrito en la cámara de comercio.

c) CERTIFICADO DE MATRICULA DE PERSONA NATURAL Y DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO (SI APLICA): Tratándose de personas naturales, deberá acreditar su inscripción vigente en el Registro Mercantil, para lo cual, deberá allegar el certificado de Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a un (1) mes anterior a la fecha de cierre del proceso, en el cual conste que la actividad económica que ejerce le permita celebrar ejecutar el objeto contractual.

d) AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO SOCIAL: Si el estatuto social impone restricciones al Representante Legal para la presentación de la propuesta y/o suscripción del contrato, se debe adjuntar copia del documento de autorización correspondiente, emitido por la junta de socios u órgano superior de gobierno social. Para el caso de consorcios o uniones temporales, dicho documento es exigible a cada uno de los integrantes, si sus estatutos individuales contienen la limitante.

e) DOCUMENTO PRIVADO DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL (FORMATOS 2 Y 3):

Cuando la propuesta sea presentada en consorcio o unión temporal, las personas que lo conformen deben presentar el documento de conformación con los siguientes requisitos:

a. El documento privado de conformación de consorcio o unión temporal tendrá, como mínimo, la siguiente información:

- La escogencia de la forma asociativa (consorcio o unión temporal)
- La designación de un representante legal con plenas facultades para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la Propuesta, suscripción y ejecución del Contrato
- El tipo de responsabilidad
- El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, la sumatoria no podrá ser diferente al 100%.
- En el caso de la unión temporal, se deberán señalar los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Secretaría.
- Señalar las reglas básicas que regulan las relaciones entre los miembros de la forma asociativa.
- Los integrantes del consorcio o unión temporal deben cumplir los requisitos legales y acompañar los documentos requeridos en este pliego de condiciones.

b. La propuesta debe estar firmada por el representante que para el efecto designen los integrantes del consorcio o unión temporal o por intermedio de su agente comercial y/o mandatario con poder debidamente conferido para el efecto, de acuerdo con la Ley y demás figuras establecidas en el Código Civil y Código de Comercio. Casos en los cuales deberán adjuntarse el (los) documento(s) que lo acredite(n) como tal.

c. Acreditar que la vigencia del Consorcio y/o Unión Temporal es igual o superior al plazo estimado del contrato, su liquidación y un año más.
d. En caso de resultar favorecidos con la adjudicación para la suscripción del contrato deberá presentar el respectivo Registro Único Tributario – RUT del consorcio o unión temporal.
e. Los integrantes del consorcio o unión temporal no pueden ceder sus derechos a terceros, sin obtener la autorización previa, expresa y escrita de la Secretaria de Seguridad, Convivencia y Justicia. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.
f. El nombre, los integrantes y el porcentaje de participación del proponente plural creado en el SECOP II, deberá coincidir con el documento de conformación que se allegue con la propuesta.

Si el documento de conformación de la figura asociativa es suscrito por los representantes legales suplentes de las empresas que la conforman, y que, de acuerdo con los certificados de existencia y representación legal aportados, remplacen al representante legal principal en sus faltas absolutas, temporales o accidentales, se deberá acreditar y probar la incapacidad de los representantes legales principales. Lo anterior de acuerdo con el concepto de la Supersociedades N° 220-001192 y la sentencia SC9184-2017/2009-00244 de junio 28 de 2017, de la Corte Suprema de Justicia. (Anexos 5 y 6 Según Corresponda).

f) CERTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CON EL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES (FORMATO 4).

a) El proponente **persona jurídica**, deberá presentar una **certificación**, expedida por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar (Articulo 65 Ley 1819 de 2016). Dicho documento deberá certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir del mes anterior a la fecha de cierre, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

En caso de que sea el revisor fiscal quien firme esta certificación, deberá aportar una fotocopia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores con una vigencia no superior a noventa (90) días anteriores a la fecha de entrega de la documentación. Ver FORMATO N° 4.

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

Nota 1: En el evento de tratarse de persona natural adicionalmente se deberá acreditar el pago al Sistema de Seguridad Social Integral, mediante la presentación de las planillas o constancias o comprobantes de pago de los seis (6) períodos anteriores al cierre del proceso de selección o la certificación correspondiente expedida por la EPS, Fondo de Administración de pensiones y ARL con fecha de expedición del mes que se realice el Cierre del proceso.

Nota 2: En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1828 de 2013, norma modificada por los Decretos 3048 de 27-12-2013 y 014 de 09-01-2014, la SDSCJ verificará el cumplimiento del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación. En caso de no estar obligado al pago de parafiscales deberá manifestarlo bajo la gravedad de juramento.

Nota 3: Cuando la oferta sea presentada por un Proponente Plural cada uno de sus integrantes presentará la certificación correspondiente.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

b) El proponente persona natural con personal a cargo deberá presentar una **declaración**, bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la presentación de la misma, en la que conste el pago de sus aportes y el de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar (Articulo 65 Ley 1819 de 2016). Dicho documento deberá expresar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir del mes anterior a la fecha de cierre, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

 En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

c) El proponente persona natural, deberá acreditar que se encuentran al día en el pago de sus aportes al sistema de seguridad social, de los últimos seis (6) meses contados a partir del mes anterior a la fecha de cierre

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales, deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar por separado la certificación aquí exigida.

Adicionalmente el proponente adjudicatario, deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato ante la Dirección Jurídica y de Contratación, la declaración donde se acredite el pago correspondiente a Seguridad Social y Aportes Legales y CREE, cuando a ello haya lugar (Articulo 25 Ley 1607de 2012).

En caso de que el proponente, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los 6 meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

NOTA: La Secretaria dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, quienes presenten observaciones respecto del incumplimiento por parte de otros proponentes en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Legales, deberán aportar los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del proponente observado.

En caso de no allegar con la observación dichos soportes no se dará trámite a la misma. En el evento en que la observación esté debidamente sustentada y soportada, la Entidad podrá dar traslado al proponente observado y la Secretaria verificará únicamente la acreditación del respectivo pago desde la fecha y hora del cierre del presente proceso de selección, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes, oficiando a las entidades recaudadoras para que se pronuncien sobre el contenido de la observación y compulsando copias a la Junta Central de Contadores y Ministerio de la Protección Social y de ser el caso a la Fiscalía General de la Nación.

g) CERTIFICADO DE NO INCLUSIÓN EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES:

El artículo 60 de la Ley 610 de 2000, por medio del cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, exige como requisito indispensable para nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con el Estado, verificar que la correspondiente persona jurídica y su representante legal según se trate, no se encuentran reportados en el boletín de responsables fiscales que publica la Contraloría General de la República con periodicidad trimestral.

Con el fin de acreditar el cumplimiento de la anterior obligación La Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia - SDSCJ, verificará en el último boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República que el proponente y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal, no se encuentre (n) reportado (s) en dicho boletín.

En el evento en que el proponente cuente con el correspondiente certificado expedido por la Contraloría General de la República, en el(los) cual(es) conste que no está(n) incluido(s) en el boletín de responsables fiscales, podrá aportarlo con su propuesta. (Esta consulta se debe realizar a través de la página Web https://www.contraloria.gov.co/control-fiscal/responsabilidad-fiscal/certificado-de-antecedentes-fiscales.

h) CERTIFICACIÓN DE NO REPORTE EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE REGISTRO DE SANCIONES E INHABILIDADES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN:

Con el fin de acreditar la no inclusión en el Sistema de Información de Registro de Sanciones e inhabilidades La Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia - SDSCJ, verificará el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, que el proponente, persona jurídica y su representante legal y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio, una unión temporal o una promesa de sociedad, no se encuentre(n) reportado(s).

En el evento en que el proponente cuente con el correspondiente certificado expedido por la Procuraduría General de la Nación, en el(los) cual(es) conste que no está(n) sancionados, podrá aportarlo con su propuesta. (Esta consulta se debe realizar a través de la página Web www.procuraduria.gov.co).

i) CERTIFICADO O CONSULTA DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ:

No podrán registrar antecedentes disciplinarios o inhabilidades vigentes, para lo cual, deberá allegar certificado que en tal sentido expida la Personería de Bogotá correspondiente al interesado (persona natural) o el representante legal y la persona jurídica (persona jurídica).

La Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia - SDSCJ, verificará el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Personería de Bogotá, que el proponente, persona natural o el representante legal y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio, una unión temporal o una promesa de sociedad, no se encuentre(n) reportado(s).

j) ANTECEDENTES JUDICIALES:

De conformidad con el artículo 94 del Decreto –Ley 019 de 2012 ninguna persona está obligada a prestar un documento que verifique sus antecedentes judiciales para trámites con entidades de derecho público o privado. Sin embargo, La Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia - SDSCJ, con fundamento en la mencionada disposición, consultará los antecedentes directamente en los medios electrónicos que determine el Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional.

k) CONSULTA DE MEDIDAS CORRECTIVAS:

La Secretaria Consultará y verificará, a través de la página Web de la Policía Nacional de Colombia, si el proponente y su representante legal, y de los representantes legales de los consorcios y/ uniones temporales que van a participar en el presente proceso se encuentra vinculado en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia.

l) FOTOCOPIA LEGIBLE DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA:

Se debe presentar la copia legible de la cédula de ciudadanía amarilla de hologramas, de conformidad con la Ley 757 de 2002, modificada por la Ley 999 de 2005, reglamentada por el Decreto 4969 de 2009 del representante legal de la persona jurídica. En caso de consorcio o unión temporal, este requisito deberá cumplirse respecto de cada uno de sus integrantes o por el apoderado facultado para presentar la propuesta.

m) LIBRETA MILITAR:

Los proponentes (hombres) personas naturales deberán presentar la copia de la libreta militar, siempre que reúna condición de Hombre menor de 50 años.

n) PÓLIZA DE SERIEDAD DE LA OFERTA:

El oferente deberá garantizar el cumplimiento de la oferta que presenta en el proceso de contratación y la suscripción del respectivo contrato, en caso de que este le sea adjudicado, mediante la constitución de una garantía de seriedad de la misma, a favor del SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA, identificado con NIT 899.999.061-9 por un valor equivalente al diez (10%)[3], válida como mínimo por TRES (3) MESES contados a partir de la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección. La garantía no podrá tener cláusulas excluyentes adicionales a las timbradas en ella.

El oferente, por el acto de ofertar, acepta que La Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia solicite ampliar el término de vigencia de la garantía, en la medida en que ello sea necesario. Los costos que se causen por la expedición o prorrogas de la garantía estarán a cargo del oferente.

El oferente, por el acto de ofertar, acepta que la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia solicite ampliar el término de vigencia de la garantía, en la medida en que ello sea necesario. Los costos que se causen por la expedición o prorrogas de la garantía estarán a cargo del oferente.

BENEFICIARIO	SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA - NIT 899.999.061-9

[3] Se aclara que el valor del presente contrato no genera costos para la Entidad, sin embargo, para efectos de establecer el valor de las garantías, la administración estimó pertinente que en el marco del contrato de prestación de servicios profesionales No. 0562 de 2022 la Perito Avaluadora determinó que el valor comercial de los 332 vehículos mediante Avalúo por valor de salvamento estableciendo que el lote tiene un valor de VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS VEITICINCO MIL NOVECIENTOS DIECISEIS PESOS MCTE ($29.825.916), según informe técnico N°12 del 28 de junio de 2022.

AFIANZADO - TOMADOR	El afianzado es el proponente. En este aspecto debe tener en cuenta lo siguiente: 1. El / los nombre(s) debe (n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el certificado de Existencia y Representación Legal, (persona jurídica) o en el documento de identidad (persona natural). 2. En el caso de consorcios o uniones temporales debe ser tomada a nombre del consorcio o unión temporal (indicando todos y cada uno de sus integrantes). 3. En caso de que el proponente tenga establecimiento de comercio, en la garantía debe figurar como afianzado la persona natural.
VIGENCIA	El plazo de la vigencia se extiende desde el momento de la presentación de la oferta y hasta por tres (3) meses más o hasta la aprobación de la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual. (En caso que la fecha de cierre de la Selección Abreviada Subasta Inversa Electrónica se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la póliza)
VALOR ASEGURADO	Diez por ciento (10%) del valor de VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS VEITICINCO MIL NOVECIENTOS DIECISEIS PESOS MCTE ($29.825.916), según informe técnico N°12 del 28 de junio de 2022.
OBJETO	**ENAJENACIÓN DE AUTOMOTORES DADOS DE BAJA POR LA SDSCJ, SOBRE LOS CUALES SE ORDENA COMO DESTINO FINAL SU DESINTEGRACIÓN.**
FIRMA	El tomador deberá aportar la garantía debidamente firmada.

Nota 1: La garantía no podrá tener cláusulas excluyentes adicionales a las timbradas en ella.

Nota 2: El oferente, por el acto de ofertar, acepta que La Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia solicite ampliar el término de vigencia de la garantía, en la medida en que ello sea necesario.

Nota 3: El oferente, por el acto de ofertar, acepta que la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia solicite ampliar el término de vigencia de la garantía, en la medida en que ello sea necesario. Los costos que se causen por la expedición o prorrogas de la garantía estarán a cargo del oferente.

Nota 4: Como lo señala el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, el oferente deberá allegar la garantía de la oferta junto con la propuesta so pena de rechazo de la misma.

ñ) DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCLUIDO EN LAS LISTAS NACIONALES E INTERNACIONALES DE LAVADOS DE ACTIVOS (FORMATO 9):

El representante legal de la persona jurídica debe anexar declaración expresa bajo la gravedad del juramento de que la empresa, ni él están incluidos en listas nacionales o internacionales de lavado de activos. Cuando se trate de consorcios y/o uniones temporales cada uno de sus integrantes deberá presentar el documento respectivo. De conformidad con el formato dispuesto en el pliego de condiciones.

o) DECLARACIÓN SOBRE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES:

A la fecha de presentación de la oferta, el proponente no se debe encontrar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones establecidas por la Constitución y la ley, para contratar con entidades estatales, hecho que se hará constar bajo la gravedad de juramento, en la carta de presentación de la propuesta. Cuando se trate de una unión temporal o consorcio, cada uno de sus miembros deberá manifestarlo en documento independiente De conformidad con el formato dispuesto en el pliego de condiciones.

p) COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN (FORMATO 5).

El proponente debe presentar el formato COMPROMISO ANTICORRUPCION con el fin de suscribir el pacto de probidad, que busca fortalecer la transparencia en los procesos de contratación.

q) PACTO DE INTEGRIDAD

El proponente deberá adjuntar con su propuesta el FORMATO N° 5 "Pacto de Integridad" suscrito por el Representante Legal.

r) AUTORIZACION DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

El proponente deberá adjuntar con su propuesta el FORMATO N° 7 "AUTORIZACION DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES" suscrito por el Representante Legal

s) DECLARACION POR ESCRITO DEL ORIGEN DE LOS RECURSOS

En cumplimiento de lo establecido en el Articulo 2.2.1.2.2.1.9 del Decreto 1082 de 2015 el proponente deberá adjuntar con su propuesta una declaración por escrito en la que certifique el origen de sus recursos para la compra de los bienes objeto del presente proceso.

DOCUMENTOS ADICIONALES A APORTAR NO HABILITANTES, PARA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO.

Los proponentes podrán aportar los siguientes documentos para que en saco de ser adjudicatarios celebrar el contrato.

1. Copia actualizada del Registro de Información tributaria (RIT)
2. Copia actualizada del el Registro Único Tributario, expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN.
3. Copia de la certificación bancaria expedida por la entidad bancaria con una vigencia no mayor a treinta (30) días la cual se exigirá para realizar los pagos y deberá contener nombre del titular, número de cuenta, tipo de cuenta o clase de cuenta (ahorros o corriente u otras) y banco.

La información contenida en cada uno de los documentos relacionados anteriormente, deberán coincidir entre sí, tales como: direcciones, teléfonos, correo electrónico, nombres, número de cédula y NIT, etc, en el evento de no coincidir deberá actualizarlos ante la entidad competente.

5.2. REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER TÉCNICO

5.2.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE: (Artículo 2.2.1.1.1.5.3. Numeral 1 del Decreto 1082 de 2015):

Teniendo en cuenta que la experiencia es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato, en el proceso a adelantar se exigirá que el proponente acredite experiencia en ejecución de contratos cuyo objeto, obligaciones, alcance o condiciones sean similares o contengan, el objeto del presente proceso y, adicionalmente que den cuenta de la idoneidad medida a través del valor de los contratos que haya ejecutado, para lo cual será necesario solicitar información adicional conforme a los establecido en el inciso 3 del artículo 22 de la Ley 80 de 1993, subrogado por el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 y modificado por el artículo 221 del Decreto 0019 de 2012, que señala: "*No obstante lo anterior, sólo aquellos casos en que las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisito del proponente adicionales a los contenidos en el registro, la entidad podrá hacer tal verificación en* ***forma directa***" (Negrilla y Subrayado fuera de texto)

INFORMACIÓN SOBRE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Según el artículo 6 de ley 1150 de 2007, modificado por artículo 221 del Decreto 19 de 2012, no se exigirá el Registro Único de Proponentes (RUP) para la enajenación de bienes del Estado.

Para el presente proceso, se considerará hábil la persona natural o jurídica que acredite en hasta cinco (5) certificaciones de contratos, que hayan tenido por objeto o incluido dentro de su alcance efectivamente realizado la ejecución de desintegración y/o desnaturalización y/o chatarrización de mínimo 500 vehículos

Las certificaciones, deberán cumplir mínimo con los siguientes requisitos:

1. Nombre o razón social de la entidad contratante
2. Nombre o razón social del contratista y el número de identificación
3. Objeto de contrato: El objeto de los contratos debe tener relación directa con la ejecución de desintegración y/o, desnaturalización y/o chatarrización de mínimo 500 vehículos, información que se verificará en documentos complementarios que presente el proponente.
4. Plazo del contrato (Fecha de inicio y fecha de terminación del contrato. día, mes, año).
5. Valor del contrato (incluido IVA de ser el caso)
6. Porcentaje de participación en caso de unión temporal o consorcio
7. Debe venir suscrita por el competente para hacerlo.
8. Estado de los Contratos: Los contratos deben estar ejecutados y terminados a la fecha de presentación de la oferta.

NOTA 1: En el caso de propuestas presentadas por proponentes plurales se deberá adjuntar y cargar en el SECOP II, un documento con la tabla del anexo citado para cada uno de los integrantes y la experiencia y su valor será la sumatoria de la experiencia y valor que acrediten cada uno de los integrantes.

NOTA 2: Cuando el proponente aporte certificaciones de contratos ejecutados en los cuales hubiere participado en consorcio o unión temporal, se acreditará la experiencia de acuerdo con el porcentaje de participación del integrante en el respectivo consorcio o unión temporal, según se indique en las mismas.

NOTA 3: No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

NOTA 4: En el evento en que las certificaciones no incluyan cualquiera de los datos solicitados, podrá aportarse para complementar la información copia del contrato acompañado de su respectiva acta de liquidación debidamente suscrita.

NOTA 5: El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple en todo caso, deberá presentar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado, Lo anterior dando aplicación a la Circular Externa Única expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.1

NOTA 6: Para efectos de lo establecido en el presente numeral, la SDSCJ se reserva el derecho a verificar directamente, cuando lo considere necesario, la información que suministren los oferentes sobre su experiencia.

PROPONENTES EXTRANJEROS

El proponente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia para acreditar los requisitos de experiencia exigidos en el numeral 5.2.1. del presente documento, puede allegar los siguientes documentos, los cuales serán verificados directamente por parte de la Secretaría:

- Certificaciones que contengan la información descrita en el literal a) del presente numeral.
- Fotocopia de contratos, siempre que se acompañen con la respectiva acta de liquidación o de recibo final y de tales documentos se derive, como mínimo, la totalidad de la información que permita verificar el cumplimiento de la experiencia requerida en el presente pliego de condiciones.
- El proponente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia podrá adjuntar a la(s) certificación(es) o contratos, todos los documentos que sirvan de soporte o prueba del (los) mismo(s), siempre que de dichos documentos se derive como mínimo la información que permita verificar el cumplimiento de la experiencia requerida en el presente pliego de condiciones.
- Si el proponente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia allega certificaciones de contratos en los cuales participó en unión temporal o consorcio, la certificación deberá indicar el número de integrantes y el correspondiente porcentaje real de participación y se le acreditará en la evaluación su porcentaje real de participación dentro de la Unión Temporal o Consorcio. En caso de no ser posible la determinación del porcentaje de participación, no se tendrá en cuenta la certificación.
- Los valores de las certificaciones deben ser expresados en pesos colombianos, no obstante, si dichos valores se expresan en dólares americanos, los mismos se convertirán a la tasa de cambio del dólar americano a la fecha de iniciación del respectivo contrato.

La Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia se reserva la facultad de comprobar la autenticidad de los documentos aportados.

La experiencia acreditada del proponente que se presente como Consorcio o Unión Temporal será la sumatoria de las experiencias de cada uno de sus integrantes, de conformidad con los parámetros establecidos en el presente numeral.

En relación con la experiencia acreditada a través de contratos en los cuales el proponente participó como integrante de un contratista plural, la regla que aplicará la Secretaría para le verificación de dicha experiencia corresponderá a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

El proponente podrá acreditar con un solo contrato la experiencia exigida en el presente numeral, siempre y cuando el mismo cumpla con la totalidad de las reglas establecidas en el mismo.

En los casos en que se presente Uniones Temporales o Consorcios, la experiencia será la sumatoria de la de sus integrantes.

Si la certificación incluye varios contratos se deberán indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos.

Se acepta como equivalente a la certificación de experiencia, copia del acta de liquidación y/o copia de los contratos, siempre que se acompañen con la respectiva acta de liquidación, o de recibo final, si de ellos se extracta la información requerida en lo literales a) al i) del presente numeral.

Cuando el proponente aporte certificaciones de contratos ejecutados en los cuales participó en Uniones Temporales o Consorcios, se le acreditará la experiencia de acuerdo con el porcentaje de participación del integrante en el respectivo Consorcio o Unión Temporal, según se indique en las mismas, o en el contrato ejecutado o en el documento de conformación de la forma asociativa.

No se aceptan auto-certificaciones, ni cuentas de cobro no certificaciones expedidas por el o los otros miembros del Consorcio o Uniones Temporales.

La SDSCJ se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación la información y solicitará los soportes que considera convenientes tales como: copia del contrato y actas de liquidación.

Para demostrar el cumplimiento de este requisito habilitante, además de los documentos arriba señalados, el proponente diligenciará el Anexo dispuesto por la Entidad en el Pliego de Condiciones o en documento aportado en la propuesta que contenga la misma información establecida en el citado Formato.

Se tendrán en cuenta para la verificación aquellas certificaciones que reúnan la totalidad de los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones. No obstante, lo anterior, la SCJ podrá verificar la información contenida y podrá solicitar aclaraciones cobre los datos consignados en las certificaciones.

Nota 5: Si la constitución del Proponente es menor a tres (3) años, puede acreditar esta experiencia registrada en sus accionistas, socios o constituyentes.

5.2.2 CRITERIOS DIFERENCIADORES PARA MIPYMES:

En aplicación al artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, se definió por parte de la Entidad un criterio diferenciador para las empresas Mipyme, así: el proponente que sea Mipyme **debe acreditar hasta (8) contratos ejecutados** con empresas públicas o privadas que reúnan las condiciones anteriormente relacionadas.

Para la acreditación de la condición de Mipyme, el proponente deberá aportar una certificación, que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, suscrita por el Revisor Fiscal en los casos en que la sociedad este obligada a tenerlo, o un Contador Público y el Representante Legal de la empresa, junto con los siguientes documentos:

Las personas naturales: mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

Las personas jurídicas: mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o por el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación

Los proponentes plurales: por lo menos uno de los integrantes deberá acreditar la calidad de Mipyme y deberá tener una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal

5.2.3. FICHA TÉCNICA (ANEXO No. 1)

El proponente deberá entregar con la propuesta el **Anexo No. 01 (Especificaciones técnicas)**, firmado y cumpliendo con cada uno de los aspectos contenidos en este.

5.2.4. REGISTRO Y HABILITACIÓN COMO ENTIDAD DESINTEGRADORA:

El proponente deberá contar con registro y habilitación vigente como entidad desintegradora, autorizado por la Subdirección de Transporte del Ministerio de Transporte o la entidad que asuma estas funciones de conformidad con la Resolución número 0000646 de 2014 y la Resolución 332 de 2017. Lo anterior, de forma que esté en condiciones de expedir el certificado de desintegración vehicular para vehículos de servicio particular y público.

Así mismo debe contar con certificado ambiental vigente para la desintegración vehicular en cumplimiento de la Resolución 1606 de 2015 del Ministerio de ambiente y desarrollo sostenible.

5.2.4 SEDE TÉCNICA PARA EL PROCESO DE DESINTEGRACIÓN

El proponente debe allegar certificación suscrita por el representa legal que contenga:

- Dirección de la instalación donde se adelantará la desintegración vehicular.
- Garantizar a través de certificación que la instalación cuenta con una planta de desintegración vehicular con capacidad instalada disponible para la desintegración de por lo menos 100 vehículos mensuales para la entidad.

5.2.5 REQUISITOS PARA LA HABILITACIÓN COMO ENTIDAD DESINTEGRADORA

De conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Resolución 646 de 2014 el proponente deberá aportar el acto administrativo mediante la cual el Ministerio de Transporte otorga la autorización para la habilitación como entidad desintegradora; y para expedir el certificado de desintegración vehicular para vehículos de servicio particular y público.

5.2.6. VERIFICACION DEL REQUISITO PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTA O POSTURA

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.2.1.10. del Decreto 1082 de 2015: Requisito para la presentación de oferta o postura Para participar en los procesos de enajenación de bienes del Estado, el oferente debe consignar a favor de la Entidad Estatal un valor no inferior al veinte por ciento (20%) del precio mínimo de venta (La administración estimó pertinente que el precio mínimo de venta será por valor de VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS VEITICINCO MIL NOVECIENTOS DIECISEIS PESOS MCTE ($29.825.916) [4], como requisito habilitante para participar en el Proceso de Contratación, valor que se imputará al precio cuando el interesado es el adjudicatario.

La Entidad Estatal debe devolver al oferente cuya oferta no fue seleccionada el valor consignado, dentro del término establecido en los pliegos de condiciones, sin que haya lugar a reconocimiento de intereses, rendimientos e indemnizaciones, ni el reconocimiento del impuesto a las transacciones financieras.

Si el oferente incumple cualquiera de las obligaciones derivadas de la oferta, tales como las condiciones de pago, la firma de documentos sujetos a registro, o cualquier otro asunto derivado del negocio jurídico, pierde la suma de dinero depositada a favor de la Entidad Estatal que se entiende como garantía de seriedad del ofrecimiento, sin perjuicio de que la Entidad Estatal reclame los perjuicios derivados del incumplimiento. En consecuencia, no se exigirá garantía adicional a los oferentes o al comprador.

Por lo que de conformidad con lo establecido en la Circular N° 003 del 27 de marzo de 2019 expedida por la Secretaria Distrital de Hacienda; el pago se deberá realizar a través del recaudo con código de barras que permitirá identificar los datos de los pagos recibidos (nombre del tercero, número de identificación del tercero, valor del pago, fecha del pago, concepto del ingreso) y efectuar la legalización en el Sistema Bogdata-SAP de manera masiva y no pago por transferencia electrónica.

[4] De conformidad con el informe técnico N°12 del 28 de junio de 2022 de la Perito Avaluadora quien determinó que ese es el valor comercial de los 332 vehículos.

Por lo que los posibles interesados en participar en el proceso de enajenación de bienes de la Secretaria, deberán manifestarlo a través de la plataforma SECOP II, durante el termino establecido en el cronograma; con la siguiente información:

1. Nombre del tercero
2. Número de identificación del tercero
3. Valor del pago
4. Concepto del ingreso: venta o enajenación de bienes al sector privado

Para generar por parte de la SDSCJ el recibo de pago, el cual tiene una fecha de vencimiento de diez (10) calendario.

Nota: Este pago será requisito habilitante para participar dentro del presente proceso de selección.

5.2.7 CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El proponente deberá adjuntar con su propuesta el formato "Certificación de Cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, suscrito por el representante legal.

En caso de estructuras plurales, deberá ser firmado por cada uno de los representantes legales.

5.3. REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER FINANCIERO.

5.3.1. DOCUMENTOS DE CARÁCTER FINANCIERO:

Según el artículo 6 de ley 1150 de 2007, modificado por artículo 221 del Decreto 19 de 2012, no se exigirá el Registro Único de Proponentes (RUP) para la enajenación de bienes del Estado, que establece que:

> ARTÍCULO 6o. DE LA VERIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES DE LOS PROPONENTES. Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se inscribirán en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal.
>
> No se requerirá de este registro, ni de clasificación, en los casos de contratación directa; contratos para la prestación de servicios de salud; contratos de mínima cuantía; **enajenación de bienes del Estado**; contratos que tengan por objeto la adquisición de productos de origen o destinación agropecuaria que se ofrezcan en bolsas de productos legalmente constituidas; los actos y contratos que tengan por objeto directo las actividades comerciales e industriales propias de las empresas industriales y comerciales del Estado y las sociedades de economía mixta y los contratos de concesión de cualquier índole. En los casos anteriormente señalados, corresponderá a las entidades contratantes cumplir con la labor de verificación de las condiciones de los proponentes.

Sin embargo, el proponente deberá presentar los Estados Financieros comparativos de las vigencias, 2020, 2021 o 2022 (Estado de Situación Financiera, Estado de Resultado y Notas a los Estados Financieros), los cuales deben ser certificados por Representante Legal, Contador Público y Revisor Fiscal, si es el caso, al momento de la presentación de la oferta.

De igual manera, los proponentes deben calcular cada uno de los indicadores de Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional certificados por Contador Público, Representante Legal y Revisor Fiscal, quienes deberán adjuntar fotocopia de los documentos de identidad de cada uno, tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores vigente, según corresponda.

Para el caso de las propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales, la verificación de los indicadores de Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional se hará respecto al porcentaje de participación de cada integrante dentro del proponente plural y la metodología utilizada será la establecida por Colombia compra eficiente -Todos los integrantes deberán adjuntar los estados financieros para realizar la verificación correspondiente-. Par este caso la SDSCJ medirá los índices de capacidad financiera y organizacional de acuerdo con el mejor año fiscal que resulta del análisis conjunto de las empresas que integran la Unión temporal y no de manera individual.

Los indicadores financieros que se establecen con el procedimiento de la media podada y la flexibilización de los indicadores financieros, los cuales se relacionan en la última fila del anterior cuadro, dan las garantías de ejecución que requiere la entidad y propenden por la pluralidad de oferentes, al habilitar a la mayoría de posibles oferentes analizados en la muestra.

Un capital de trabajo sólido contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente, en este sentido, la SDSCJ requiere solicitar un capital de trabajo de 100% del presupuesto oficial.

Índice de liquidez: El índice de liquidez nos muestra cual es la capacidad de la empresa para hacer frente a sus deudas a corto plazo, comprometiendo sus activos corrientes. Por cada peso ($) de deuda corriente, cuánto se tiene de respaldo en activo corriente, entre más alto sea, menor riesgo existe que resulten impagadas las deudas a corto plazo. De igual manera, el índice de liquidez demuestra la capacidad de la compañía para adquirir nuevos compromisos y emprender nuevos proyectos sin necesidad de endeudamiento adicional.

Nivel de endeudamiento: A través de este indicador se busca conocer qué tan estable o consolidada se muestra la empresa observándola en términos de la proporción de los activos totales que financian los acreedores de la empresa. Cuanto mayor es el índice, mayor es el monto del dinero de otras personas que se usa para generar utilidades.

Cobertura de intereses: Establece la incidencia que tienen los gastos financieros sobre las utilidades operacionales de la empresa.

Capital de trabajo: El Capital de Trabajo, es lo que le queda a la firma después de pagar sus deudas inmediatas, algo así como el dinero que le queda para poder operar en el día a día. Este indicador nos permite establecer que la empresa presenta superávit en este aspecto para hacer frente a obligaciones a corto plazo. Con respecto a este indicador, para su valoración se determina que el resultado sea mayor o igual a un porcentaje determinado del total del presupuesto. Para este caso, de acuerdo con la modalidad de contratación, al tipo de bienes requerido y a la forma de pago planteada en los estudios previos, se determinó que el porcentaje es de 100% sobre el presupuesto oficial.

Los indicadores de Rentabilidad del patrimonio y Rentabilidad del activo proporcionan orientaciones importantes, ya que relacionan directamente la capacidad de generar fondos en la operación de corto plazo de la empresa. Estos indicadores están diseñados para evaluar si la utilidad que se produce en cada período es suficiente y razonable, como condición necesaria para que el negocio siga marchando.

A continuación, se desagregan los indicadores financieros a ser empleados para el presente proceso de contratación, los cuales, de acuerdo con el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación del proponente expedido por la Cámara de Comercio con la información financiera a 31 de diciembre de las tres últimas vigencias, la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia verificará.

INDICADOR	CRITERIO
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	MAYOR O IGUAL ≥ A 1,28 VECES
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	MENOR O IGUAL ≤ AL 0.66
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	MAYOR O IGUAL ≥ A 1,00 VEZ
CAPITAL DE TRABAJO	MAYOR O IGUAL ≥ 100% DEL PRESUPUESTO OFICIAL
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	MAYOR O IGUAL ≥ A 0,07
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	MAYOR O IGUAL ≥ A 0,03

6. ENAJENACIÓN DIRECTA A TRAVÉS DE SUBASTA PÚBLICA

La Entidad Estatal que enajene bienes con el mecanismo de subasta pública debe seguir el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta que el bien debe ser adjudicado al oferente que haya ofrecido el mayor valor a pagar por los bienes objeto de enajenación y en consecuencia, el Margen Mínimo debe ser al alza.

La Entidad Estatal que enajene bienes con el mecanismo de oferta en subasta pública debe seguir el siguiente procedimiento. De conformidad con lo establecido por el artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015 Modificado por el Decreto 1860 de 2021.

Procedimiento para la subasta inversa. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa:

1. Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los Lances; y c) el Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.

2. La oferta debe contener dos parles, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la ficha técnica; y la segunda parle debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.

3. La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.

4. Hay subasta inversa siempre que haya como mm1mo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica.

5. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

6. Los oferentes habilitados para participar en la SUBASTA PUBLICA presentarán sus posturas de precio. Para que sea válido, cada lance deberá reflejar el margen mínimo de mejora de oferta del DOS POR CIENTO (2%) sumado al mayor porcentaje de incremento ofertado en cada lance.

7.La subasta debe iniciar con el precio más alto indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido.

8. Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.

9. Si al terminar la subasta inversa hay empate, se aplicará los criterios de desempate de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015.

6. CRITERIOS DE DESEMPATE:

Conforme lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 reglamentado por el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021, en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en el Proceso de Selección, la Entidad Estatal aplicará las reglas establecidas para el efecto, en orden sucesivo y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

 En el caso de la mujer cabeza de familia, el proponente presentar el criterio desempate deberá diligenciar el Anexo 8A, acompañado de los siguientes documentos:

 - -Declaración extra juicio ante notario, con una fecha no mayor a 6 meses anteriores al cierre del proceso, que acredite que la persona (i) tiene la responsabilidad permanente de hijos menores o personas incapacitadas para trabajar, (ii) no cuenta con la ayuda de otros miembros de la familia y (iii) su pareja murió, está ausente de manera permanente o abandonó el hogar y se demuestra que esta se sustrae del cumplimiento de sus obligaciones, o cuando su pareja se encuentre presente pero no asuma la responsabilidad que le corresponde por motivos como la incapacidad física, sensorial, síquica o mental.

- Si el proponente que acredita este criterio es una persona jurídica (proponente individual o integrante del proponente plural) debe aportar documento suscrito por el Representante Legal y el Revisor Fiscal o Contador Público (según corresponda) donde se indique la composición accionaria de la empresa.

En el caso de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, el proponente presentar el criterio desempate deberá diligenciar el Anexo 8B, acompañado de los siguientes documentos:

- Medida de protección expedida por la autoridad competente. La medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas.

 No basta la copia de la denuncia en la Fiscalía para acreditar que se es víctima de violencia intrafamiliar, pues se requiere la providencia que establezca la medida de protección procedente.

- Si el proponente que acredita este criterio es una persona jurídica (proponente individual o integrante del proponente plural) debe aportar documento suscrito por el Representante Legal y el Revisor Fiscal o Contador Público (según corresponda) donde se indique la composición accionaria de la empresa.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

Para acreditar la condición, el proponente deberá aportar una certificación, que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, suscrita por el Revisor Fiscal, o un Contador Público, y el Representante Legal de la empresa donde se indique el número de personas mayores vinculadas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, identificando nombre y fecha de nacimiento.

En caso de formas asociativas (consorcios y uniones temporales), se debe acreditar la proporción de personas mayores teniendo en cuenta la totalidad de trabajadores de todos los miembros del proponente que cumplan con el requisito establecido en este numeral. Adicionalmente, deberá adjuntar certificación, que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, suscrita por el Revisor Fiscal, o un Contador Público, y el Representante Legal de cada una de los miembros que lo integran donde se indique el número de personas mayores vinculadas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, identificando nombre y fecha de nacimiento.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitana.

Para acreditar la condición, el proponente deberá aportar una certificación, que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, suscrita por el Revisor Fiscal, o un Contador Público, y el Representante Legal de la empresa, donde se indique dicha situación y se manifieste el porcentaje definido anteriormente y verificado contra la caracterización y registro de cualquiera de los grupos poblacionales anteriormente mencionados en el Ministerio del Interior, el Ministerio de Cultura y el Departamento Nacional de Estadística –DANE y manifestar expresamente el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

La participación mayoritaria de personas en proceso de reintegración o reincorporación, para el caso de personas jurídicas, se presenta cuando uno de los socios dependiendo el tipo de sociedad, tenga el mayor porcentaje participación de acuerdo con el monto de sus acciones o de sus aportes, respecto de los demás socios que la conforman, y que acredite tal condición.

Para la acreditación de este criterio debe aportar:

- Certificado expedido por la autoridad competente, la Agencia para la Reincorporación y la Normalización –ARN con fecha de expedición dentro de los 12 meses anteriores al cierre del proceso, donde se determine que es una persona en proceso de reintegración o reincorporación, según corresponda.
- Si el proponente que acredita este criterio es una persona jurídica (proponente individual o integrante del proponente plural) debe aportar documento suscrito por el Representante Legal y el Revisor Fiscal o Contador Público (según corresponda) donde se indique la composición accionaria de la empresa.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPyrvlES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Para la acreditación de la condición, el proponente deberá aportar una certificación, que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, suscrita por el Revisor Fiscal, o un Contador Público, y el Representante Legal de la empresa.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

De persistir el empate, se desempatará por medio de sorteo mediante balotas, bajo las siguientes reglas:

- Se insertará en una bolsa, un número de balotas de iguales características, correspondientes al número de proponentes empatados, marcadas con números consecutivos, en forma ascendente.
- Posteriormente, se procederá a sacar una de las balotas, en el orden de radicación de las propuestas.
- El proceso se adjudicará al proponente que saque la balota con el número mayor y cuyo resultado es aceptado de antemano por los proponentes involucrados en el empate, sin lugar a reclamación alguna.
- De todo lo anterior, **LA SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA** dejará constancia escrita en acta que será publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública www.contratos.gov.co o www.colombiacompra.gov.co.

Nota 1. La omisión de la información requerida para aplicar los criterios de desempate, no será subsanable por ser criterio de desempate, en todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.

7.1. RECHAZO DE LAS PROPUESTAS:

Una propuesta será rechazada, cuando se encuentre en alguno de los siguientes casos:

a) Cuando el proponente se encuentre incurso en las causales de inhabilidades, incompatibilidad o en conflicto de interés fijados por la Constitución y la Ley, para lo cual LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales.
b) Cuando el proponente o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal no cuente con los requisitos habilitantes de capacidad jurídica, financiera y técnica requerida para la presentación de la oferta.
c) Cuando la Entidad haya solicitado presentar algún documento o subsanar o aclarar alguna información necesaria para el cumplimiento de los requisitos habilitantes, o para la aclaración de los referidos a los factores técnicos y el proponente no aporte, subsane o aclare lo pertinente, en los plazos y condiciones determinados en el pliego de condiciones o en el respectivo requerimiento emitido por la Entidad.
d) Cuando un proponente, persona jurídica o bajo alguna modalidad de asociación (consorcio o unión temporal), presente propuesta dentro del mismo proceso de selección bien sea como persona jurídica, o como miembro del proponente plural o como integrante de otro consorcio o unión temporal o socio de una persona jurídica que haya presentado propuesta dentro del proceso de selección. En este caso, se rechazarán todas las propuestas respecto de las cuales se presente la situación descrita.
e) Cuando la propuesta sea presentada extemporáneamente, es decir luego de la fecha y/u hora exacta señaladas para el cierre del plazo, o en lugar distinto al señalado en el presente Pliego de Condiciones.

f) Cuando presentada la propuesta mediante consorcio, unión temporal, luego de la fecha señalada para la entrega de propuestas, se modifique el porcentaje de participación de uno o varios de sus integrantes, o uno o algunos de ellos desista o sea excluido de participar en el consorcio o unión temporal, bien sea en el documento de constitución de consorcio o unión temporal, o en la plataforma SECOP II.
g) Cuando existan varias OFERTAS presentadas por el mismo PROPONENTE para este mismo proceso de selección (Por sí o por interpuesta persona), solo se tendrá en cuenta la primera oferta en el tiempo, para lo cual se dejará constancia de la fecha y hora de recibo de las propuestas.
h) La no acreditación por las personas jurídicas oferentes de que su objeto social les permite desarrollar el objeto del proceso de selección.
i) Cuando el oferente no allegue con la oferta la garantía de seriedad.
j) Cuando el oferente condicione su oferta, de modo que no se garantice el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones, o que establezca condiciones que resulten contrarias a las estipulaciones del pliego de condiciones o a la ley de contratación, aunque aluda excepciones o renuncias a su aplicación
k) Cuando la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia verifique que existe inconsistencia en alguno de los documentos presentados y que no hayan sido debidamente aclarados.
l) Cuando la propuesta fuere presentada por personas naturales o jurídicas que hayan intervenido, directa o indirectamente en la elaboración de los estudios previos, del pliego de condiciones, o por personas jurídicas cuyos socios o personas a su servicio hayan tenido tal intervención.
m) Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución a que se refieren los artículos 218, 342, 351, 370 y 457 del Código de Comercio.
n) Cuando no hagan postura del 20% (pago) del avaluo, según lo señalado en el artículo 2.2.1.2.2.1.10. del Decreto 1082 de 2015 Requisito para la presentación de oferta o postura
o) Además de las causales de rechazo establecidas en el presente pliego, serán causales de rechazo las contenidas en las normas legales vigentes.

8. ANÁLISIS DE RIESGOS

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Externo	Selección	Económico	Riesgo Operacional	Declaración de desierto el proceso de selección	3	3	6	Alto	Entidad	Por parte del proponente, realizar una real proyección de precios, analizando costos, gastos y utilidad. Por parte de la entidad, realizar la verificación de los precios de las ofertas realizando los requerimientos de acuerdo a la legislación contractual.	Probable	Menor	Moderado	Medio	Si	Entidad	Presentación de la oferta	Aceptación de la oferta	En la verificación de la oferta económica	Etapa pre contractual

2	General	Externo	Planeación	Operacionales	Riesgo Operacional	Demora en la ejecución del contrato	3	4	7	Alto	Adjudicatario	1.Poliza de garantía de la seriedad de la oferta.	Probable	Menor	Moderado	Bajo	Si	Secretaría	Desde inicio del proceso de contratación	Hasta la adjudicación	Seguimiento al proceso de contratación	Única vez
3	General	Interno	Contractual	Operacional	Riesgo Operacional	Retraso en la ejecución del contrato o no ejecución del mismo.	2	1	3	Bajo	Contratista	Requerimientos o inicio del debido proceso para poder hacer efectivas las garantías	Probable	Menor	Moderado	Bajo	SI	Supervisor	Desde la Adjudicación	Cuando se aporte la documentación completa	Mediante requerimientos como informes y/o correos electrónicos	Cuando ocurra y se aplicará de manera inmediata
4	Específico	Externo	Ejecución	Riesgo social o político	Acaecimiento de alteraciones del orden público, huelgas, paros, actos terroristas, etc.	Afectación del servicio	1	2	3	Bajo	Entidad	Contar con un plan de contingencias para la prestación del servicio en caso de presentarse alguna alteración del orden público que impida la prestación temporal del servicio	Probable	Menor	Moderado	Bajo	No	Supervisor y Contratista	Desde la suscripción del acta de inicio	Hasta la liquidación del contrato	Seguimiento a la ejecución del contrato cumpliendo con los cronogramas, para tener control de [illegible]	MENSUAL
5	Específico	Externo	Ejecución	Riesgo Operacional	Inconsistencias entre el servicio prestado y lo requerido en las especificaciones técnicas establecidas en el proceso de contratación.	No cumplimiento del objeto del proceso	1	2	3	Bajo	contratista	El contratista deberá garantizar que cumple con cada una de las especificaciones técnicas requeridas por la entidad y el servicio prestado debe corresponder a las mismas.	Probable	Menor	Moderado	Bajo	Si	Supervisor y Contratista	Desde la suscripción del acta de inicio	Hasta la liquidación del contrato	Comunicación oficial al ordenador del gasto	CUANDO OCURRA EL EVENTO
6	Específico	Externo	Ejecución	Riesgo Operacional	Que las piezas de los vehículos sean reutilizadas como repuestos en otros vehículos	No se satisface la necesidad de la SDSCJ	1	2	3	Bajo	contratista	Realizar seguimiento a la destrucción total de los vehículos, con el fin de que cumplan con el servicio requerido por la entidad, en el plazo estipulado.	Probable	Menor	Moderado	Bajo	Si	Supervisor	Desde la suscripción del acta de inicio	Hasta la liquidación del contrato	Comunicación oficial al ordenador del gasto	CUANDO OCURRA EL EVENTO

7	Específico	Externo	Ejecución	Riesgo Operacional	Que no se realice la adecuada disposición final de los elementos, conforme lo establecido por la Ley	Daño en el medio ambiente por no realizar una disposición final adecuada.	1	2	3	Bajo	contratista	Formular e implementar planes de gestión integral de residuos peligrosos con su respectivo plan de contingencia, para garantizar la minimización , gestión, manejo integral y monitorio de los residuos que se generan.	Probable	Menor	Moderado	Bajo	Si	Contratista	Desde la suscripción del acta de inicio	Hasta la liquidación del contrato	Comunicación oficial al ordenador del gasto	CUANDO OCURRA EL EVENTO
8	Específico	Externo	Ejecución	Riesgo Operacional	Demora en la atención de los vehículos institucionales que requieren ser desintegrados	No se garantice prioridad en la atención a los vehículos de la SDSCJ que requieren ser desintegrados, ocupando espacios afectando el medio ambiente y la mala imagen institucional	2	1	3	Bajo	contratista	El contratista deberá garantizar prioridad en la atención de los vehículos de la SDSCJ que requieran ser desintegrados.	Probable	Menor	Moderado	Bajo	Si	contratista	Desde la suscripción del acta de inicio	Hasta la liquidación del contrato	Comunicación oficial al ordenador del gasto	CUANDO OCURRA EL EVENTO
9	Específico	Externo	Ejecución	Riesgo Operacional	Hurto o perdida de los vehículos o sus partes durante el traslado a la desintegradora	Que los vehículos se utilicen para circular en las vías nacionales o sus partes para el comercio de repuestos.	2	1	3	Bajo	contratista	El contratista deberá realizar un traslado seguro de los vehículos puestos a su disposición.	Probable	Menor	Moderado	Bajo	Si	contratista	Desde la suscripción del acta de inicio	Hasta la liquidación del contrato	Comunicación oficial al ordenador del gasto	CUANDO OCURRA EL EVENTO

NOTA: Se deja constancia que se elaboró la anterior matriz de riesgos previsibles en cumplimiento de la Ley 1150 de 2017 y el Decreto 1082 de 2015, de conformidad con lo establecido en la Guía de Riesgos Previsibles Contractuales de la Veeduría Distrital, el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente y el documento CONPES No. 3714 de 2011

8. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN (SERIEDAD DE LA OFERTA, CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, OTROS AMPAROS):

8.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El riesgo que puede presentarse en el proceso de selección principalmente se refiere al incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Pliego de Condiciones por parte del oferente, en especial la no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal

prorroga sea inferior a tres (3) meses; el retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de la oferta; la no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario; la falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato. Por consiguiente, el proponente debe constituir una Garantía de Seriedad de los ofrecimientos realizados, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial, a favor del **Distrito Capital – SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA** y su vigencia será desde la presentación de la oferta y tres (3) meses más, así:

Modalidad	Porcentaje	Vigencia del Amparo
Seriedad de la Oferta	Por el diez por ciento (10%) del avaluó[5]	Desde la presentación de la oferta y tres (3) meses más.

8.1.1. ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS RIESGOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL:

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, "mecanismo de cobertura del riesgo", el contratista deberá amparar mediante una Garantía Única de Cumplimiento expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia o garantía Bancaria y con oficina en Bogotá, que ampare:

8.1.2. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: El principal riesgo que se puede presentar en la ejecución del objeto contractual es que el contratista no cumpla a cabalidad con las obligaciones establecidas en el contrato, para lo cual deberá constituir el amparo de CUMPLIMIENTO por el veinte (20%) del valor del contrato, vigente por el término de ejecución del mismo y seis (6) meses más. Este amparo debe constituirse a partir de la fecha de suscripción del contrato y debe garantizar el cumplimiento del contrato, el pago de la cláusula penal y de las multas.

8.1.3. CALIDAD DEL SERVICIO Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más.

8.1.1. PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES: El cual deberá establecerse por el 5 % del valor del contrato, por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más.

Nota: Deberá tener en cuenta lo establecido en el numeral 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015.

De acuerdo con el análisis anterior la garantía debe cubrir los siguientes amparos:

Modalidad	Porcentaje	Vigencia de Amparos
Cumplimiento del contrato	Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Por el término de ejecución y seis (6) meses más.
Calidad del servicio	Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Por el término de ejecución y seis (6) meses más.
Pago de salarios y prestaciones sociales	Por el cinco (5%) del valor del contrato.	Por el término de ejecución del contrato y 3 años más.

[5] Se aclara que el valor del presente contrato no genera costos para la Entidad, sin embargo, para efectos de establecer el valor de las garantías, la administración estimó pertinente que en el marco del contrato de prestación de servicios profesionales No. 0562 de 2022 la Perito Avaluadora determinó que el valor comercial de los 332 vehículos mediante Avalúo por valor de salvamento estableciendo que el lote tiene un valor de VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS VEITICINCO MIL NOVECIENTOS DIECISEIS PESOS MCTE ($29.825.916), según informe técnico N°12 del 28 de junio de 2022.

Cuando el contrato que se derive del proceso de contratación sea modificado el contratista deberá ajustar el valor o prorrogar su plazo. (según sea el caso)

9. INDICACIONES DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL:

De conformidad con los artículos 2.2.1.2.4.1.1. y 2.2.1.2.4.1.2. del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales deberán observar las obligaciones que en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio (TLC) vinculen al Estado Colombiano, para lo cual establecerán si la respectiva contratación se encuentra cobijada por los mismos. Para el efecto verificarán:

- Si la Entidad Estatal no hace parte de la Entidades Estatales incluidas en el Acuerdo Comercial, el proceso de Contratación no está cubierto por este y en consecuencia no es necesario hacer análisis adicional alguno.
- Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del proceso de Contratación es inferior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el proceso de contratación no está cubierto y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.
- Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del proceso de Contratación es superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación. Si hay excepciones, el Acuerdo Comercial NO es aplicable al proceso de Contratación. Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial es aplicable al proceso de contratación.

Realizado el análisis de los artículos en mención del Decreto 1082 de 2015, se pudo establecer que el presente proceso NO está cubierto bajo las obligaciones de carácter internacional, toda vez que el proceso no cuenta con erogación económica por parte de la SDSCJ, por tal motivo no afecta el presupuesto. El valor del contrato será el reconocimiento económico por parte de la Empresa Desintegradora que resulte seleccionada en el presente proceso a favor de la SDSCJ.

Sin embargo, de conformidad con la Decisión 439 de 1998, es aplicable a todas las Entidades Estatales del nivel municipal, independiente de su cuantía.

10. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME (Artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 32 de la Ley 1450 de 2011 y artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5° del Decreto 1860 de 2021).

Se aclara que el valor del presente contrato es indeterminado, es decir, no genera costos para la Entidad, sin embargo, para efectos de establecer el valor de las garantías, la administración estimó pertinente que en el marco del contrato de prestación de servicios profesionales No. 0562 de 2022 la Perito Avaluadora determinó el valor comercial de los 332 vehículos mediante Avalúo por valor de salvamento estableciendo que el lote tiene un valor de $29.825.916., Por lo que la presente convocatoria aplica la convocatoria a MiPymes toda vez que dicho valor es menor a USD 125.000 dólares, de conformidad con lo indicado en la página de Colombia Compra Eficiente, en el umbral para beneficio de las MiPymes.

11. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

La presente contratación no cuenta con erogación económica por parte de la SDSCJ, por tal motivo no afecta el presupuesto.

REINALDO RUIZ SOLÓRZANO
Subsecretario de Gestión Institucional

Proyectó: Alexandra Bautista Salgado - Contratista D.R.F y G.D.
Revisó: Alexander González Cárdenas Contratista Subsecretaría de Gestión Institucional
Revisó: José Alirio Barreto Ovalle Profesional de la D.R.F y G.D.
Revisó: Hernán David Moreno Cojo - Contratista D.R.F y G.D.
Vo,Bo. Rafael Mauricio Sopo Solano – Director de Recursos Físicos y Gestión Documental